



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 19 de octubre de 2010.

Número 124

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-1134 , mediante el cual se expide la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas; se reforma el párrafo segundo del artículo 171 Bis del Código de Penal para el Estado de Tamaulipas; y, se reforman el párrafo cuarto del artículo 109 y el párrafo primero del artículo 109 Bis, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. LX-1135 , mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 274, recorriéndose los actuales para ser tercero, cuarto y quinto y se reforma el primer párrafo del artículo 275, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas...	12
DECRETO No. LX-1136 , mediante el cual se adiciona el capítulo IV al Título Duodécimo denominado hostigamiento y acoso sexual, comprendido por los artículos 276 bis, 276 ter, 276 quater, 276 quinquies y 276 sexies, recorriéndose el actual Capítulo IV para ser Capítulo V, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	13
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se condona el 100% de multas y recargos originados por el incumplimiento de pago de los Derechos por los Servicios para el Control Vehicular, en el Ejercicio Fiscal 2010.....	14
R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.	
ACUERDO mediante el cual se Abroga el “Reglamento para las Instalaciones Sanitarias de Nuevo Laredo, Tamaulipas”.....	15
ACUERDO mediante el cual se Abroga el “Reglamento para Molinos de Nixtamal de Nuevo Laredo, Tamaulipas”.....	16
ACUERDO mediante el cual se Abroga el “Reglamento Interno del Consejo Coordinador Ciudadano de Nuevo Laredo, Tamaulipas”.....	17
ACUERDO mediante el cual se Abroga el “Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas”.....	19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1134

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 171 Bis DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y, SE REFORMAN EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 109 Y EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 109 BIS, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se expide la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1.- La presente ley tiene por objeto la prevención y sanción del delito de trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas del mismo, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las víctimas. Esta ley se aplicará en el territorio del Estado de Tamaulipas y sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTICULO 2.- Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen la obligación de actuar con diligencia para perseguir y sancionar el delito de trata de personas, realizando las investigaciones y acciones necesarias para sancionar a los responsables, brindar atención y protección a las víctimas y prevenir la comisión del delito, mediante el desarrollo de programas permanentes.

ARTICULO 3.- El delito de trata de personas se investigará y perseguirá de oficio.

ARTICULO 4.- En todo lo no previsto por esta ley, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.

CAPITULO II DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

ARTICULO 5.- Comete el delito de trata de personas quien reclute, promueva, ofrezca, facilite, traslade, entregue o reciba a una o varias personas a través del engaño, la violencia física o moral, privación de la libertad, el abuso de poder o el abuso de una situación de vulnerabilidad, con fines de explotación sexual, laboral o de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, para la extracción de órganos, tejidos o sus componentes.

ARTICULO 6.- Al responsable del delito de trata de personas, además del decomiso de todos los bienes producto de las conductas antes descritas, se le impondrán las siguientes penas:

- I. De seis a doce años de prisión y multa de quinientos a mil quinientos días de salario mínimo; y
- II. De nueve a dieciocho años de prisión y multa de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días de salario mínimo, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

ARTICULO 7.- Las penas que resulten de las fracciones I y II del artículo anterior, se incrementarán hasta en una mitad:

- I. Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiere ostentado sin tenerla. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;
- II. Cuando el sujeto activo del delito se aproveche de la condición de vulnerabilidad derivada de la suma ignorancia, notoria inexperiencia, extrema miseria o extrema necesidad de la víctima, o cuando ésta sea persona mayor de sesenta años de edad, cuando se trate de persona indígena o migrante; y
- III. Cuando el sujeto activo del delito sea cónyuge de la víctima, tenga parentesco civil, por afinidad o consanguinidad con la víctima hasta el cuarto grado; habite en el mismo domicilio que la víctima; sea tutor o curador de la víctima; sea ministro de culto religioso o se aproveche de una posición de autoridad por virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique subordinación.

En los casos señalados en este inciso el Juez podrá, atendiendo a las circunstancias del hecho, decretar además la pérdida del derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima, así como la pérdida de la patria potestad.

Cuando en la comisión del delito de trata de personas concorra otro delito, se aplicarán las reglas del concurso establecidas en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 8.- Al que pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión del delito de trata de personas, se le impondrá la pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Las mismas penas se impondrán a quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para denunciar el delito de trata de personas de cuya comisión tenga conocimiento.

ARTICULO 9.- El consentimiento de la víctima a cualquier forma de explotación no constituye causal excluyente del delito.

La tentativa del delito de trata de personas se sancionará con pena de prisión que no será menor a la pena mínima y podrá llegar hasta las dos terceras partes de la sanción máxima prevista para el delito consumado.

ARTICULO 10.- Cuando una persona sea sentenciada como penalmente responsable de la comisión del delito, el Juez deberá condenarla también al pago de la reparación del daño; ésta incluirá:

- I. Los costos del tratamiento médico;
- II. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional;
- III. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, así como, quienes no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, o para resistirlo o que sean personas indígenas;
- IV. Los ingresos perdidos;

- V. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;
- VI. La indemnización por daño moral; y
- VII. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

ARTICULO 11.- Para todos los efectos legales y por afectar de manera importante los valores fundamentales de la sociedad, el delito de trata de personas se considera delito grave. La tentativa punible de éste ilícito también se considera grave.

TITULO SEGUNDO DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL

CAPITULO I DE SU DENOMINACION Y OBJETO

ARTICULO 12.- El Ejecutivo del Estado establecerá una Comisión que tendrá el carácter de permanente, la cual se denominará Comisión Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 13.- La Comisión Interinstitucional tendrá por objeto coordinar las acciones de los órganos que la integran para elaborar y poner en práctica el Programa Estatal, el cual deberá incluir políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas de la trata de personas, así como aquellas tendientes a la prevención, sanción y el combate del Estado frente a este delito.

CAPITULO II ESTRUCTURA DE LA COMISION

ARTICULO 14.- La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Seguridad Pública;
- III. Secretaría de Salud;
- IV. Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Secretaría de Educación Pública;
- VI. Secretaría de Turismo;
- VII. Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VIII. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- IX. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Por cada miembro propietario de la Comisión Interinstitucional habrá un suplente designado por escrito por el titular, quien en su caso deberá tener por lo menos el nivel de Director de área o equivalente. El suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir, con voz y voto, a las sesiones de la Comisión cuando el propietario respectivo no concurra.

ARTICULO 15.- Podrán participar en las reuniones de la Comisión Interinstitucional, con derecho a voz pero sin voto:

- I. Un representante del Congreso del Estado;
- II. Un representante del Poder Judicial del Estado, designado para tal efecto por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- III. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- IV. Tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil; y
- V. Tres expertos académicos vinculados con la trata de personas.

Los integrantes de la Comisión Interinstitucional podrán invitar a las personas, instituciones, organismos, dependencias o entidades estatales o municipales que por su experiencia, conocimientos o atribuciones, se vinculen con la materia de trata de personas, previa aprobación de sus integrantes.

ARTICULO 16.- La Comisión Interinstitucional será presidida por el Procurador General de Justicia del Estado, y el Secretario Técnico responsable será el Primer Subprocurador de dicha dependencia.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

ARTICULO 17.- La Comisión Interinstitucional sesionará ordinariamente de manera bimestral a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria cada vez que lo solicite el Presidente o las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

La Comisión Interinstitucional sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos que se suscriban en las sesiones serán validos cuando estén de acuerdo con ellos la mayoría de sus integrantes, quedando obligados los demás a cumplirlos.

ARTICULO 18.- La Comisión Interinstitucional podrá crear Comisiones Especiales para la atención o seguimiento de asuntos que así lo requieran.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 19.- La Comisión Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y coordinar la ejecución del Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas;
- II. Desarrollar campañas de prevención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales;
- III. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales, así como con los Municipios, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas del delito de trata de personas, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, apoyarlas en el regreso a su lugar de residencia, así como para prevenir este delito y sancionar a quienes intervengan o participen en él;
- IV. Dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos de coordinación;
- V. Capacitar a los servidores públicos y la sociedad en general en materia de derechos humanos, promoviendo de manera particular el interés superior de los menores y la eliminación de la violencia contra las mujeres y niños, así como el conocimiento de los conceptos fundamentales e implicaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia;
- VI. Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la prevención, protección y atención a las víctimas de la trata de personas;
- VII. Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, las diversas modalidades de sometimiento en la comisión de este delito, así como los mecanismos para prevenir la comisión del delito;
- VIII. Informar y advertir al personal de hoteles, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de este delito;

- IX. Orientar al personal responsable de los diversos medios de transporte acerca de las medidas necesarias para asegurar, en especial, la protección de las personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, indígenas, así como de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad que viajen a través del territorio del Estado;
- X. Recopilar, con la ayuda de la Procuraduría General de Justicia del Estado y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la finalidad de utilizarse en la toma de decisiones y para elaborar los contenidos de los programas en la materia. Dicha información deberá contener:
 - a) El número de detenciones, procesos judiciales, número de sentencias condenatorias en el que estén involucrados traficantes y tratantes de personas y de quienes cometen delitos relacionados con la trata de personas en las diferentes modalidades; y
 - b) El número de víctimas de trata de personas, su sexo, estado civil, edad, nacionalidad y modalidad de victimización y, en su caso, calidad migratoria;
- XI. Elaborar un informe anual, el cual contendrá los resultados obtenidos en el Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, el cual será remitido al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado;
- XII. Coordinarse con la Comisión que se instale a nivel federal;
- XIII. Integrar conforme a las atribuciones de sus miembros a las Comisiones Especiales,
- XIV. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las dependencias y entidades de la administración pública estatal; y
- XV. Las demás que se establezcan en esta ley o en el Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.

ARTICULO 20.- El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III. Representar a la Comisión;
- IV. Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico las minutas de trabajo de la Comisión;
- V. Solicitar al Secretario Técnico un informe sobre el seguimiento de los acuerdos que tome la Comisión; y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión.

ARTICULO 21.- El Secretario Técnico tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Apoyar al Presidente en la organización y logística de las sesiones de la Comisión;
- II. Recibir las propuestas de temas que le envíen los integrantes de la Comisión para la conformación del orden del día;
- III. Someter a consideración del Presidente el orden del día para las sesiones;
- IV. Remitir las convocatorias de la sesión a los integrantes de la Comisión, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar;
- V. Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión y determinar la existencia del quórum para sesionar;
- VI. Efectuar el conteo de las votaciones durante las sesiones de la Comisión;
- VII. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Presidente, las minutas correspondientes a las sesiones de la Comisión;

- VIII. Dar el seguimiento de los acuerdos que se adopten en las sesiones de la Comisión;
- IX. Solicitar a los integrantes de la Comisión la información necesaria y su documentación soporte para la integración de las propuestas, los programas e informes correspondientes;
- X. Elaborar el proyecto del programa de trabajo anual de la Comisión;
- XI. Elaborar el proyecto del informe anual de resultados de las evaluaciones que realice la Comisión del desarrollo del Programa Estatal; y
- XII. Las demás que le instruya el Presidente.

TITULO TERCERO DE LA POLITICA EN MATERIA DE PREVENCION Y PROTECCION DE VICTIMAS

CAPITULO I DE LA PREVENCION

ARTICULO 22.- La Comisión Interinstitucional fomentará las acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social del delito, para lo cual deberá:

- I. Sensibilizar a la población mediante la divulgación de material referente a los derechos de las víctimas de trata de personas;
- II. Proponer la adopción de medidas legislativas, educativas, sociales, culturales y de cualquier otra índole para desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación relacionada con la trata de personas;
- III. Elaborar estrategias y programas para evitar la comisión del delito de trata de personas, señalando las repercusiones que el delito conlleva;
- IV. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas;
- V. Informar sobre los riesgos a la salud que sufren las víctimas de trata de personas;
- VI. Fomentar la participación ciudadana y la solidaridad, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad de las personas;
- VII. Promover la cultura de la denuncia como un factor indispensable en la lucha contra este delito; y
- VIII. Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

ARTICULO 23.- Las políticas públicas, los programas y demás acciones que se adopten de conformidad con el presente Capítulo incluirán, cuando proceda, la cooperación de organismos no gubernamentales y de la sociedad civil.

ARTICULO 24.- La Comisión Interinstitucional propondrá la adopción de medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, a fin de erradicar los factores de vulnerabilidad ante el delito de trata de personas, tales como la pobreza y la falta de oportunidades equitativas.

ARTICULO 25.- La Comisión Interinstitucional fomentará el diseño, evaluación y actualización de los planes y programas de capacitación y formación de servidores públicos conforme a las siguientes reglas:

- I. Proporcionar la capacitación y formación continua a los servidores públicos, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas. Estas actividades estarán dirigidas, como mínimo, a todos los miembros de las instituciones del Gobierno del Estado vinculadas a la seguridad pública, procuración y administración de justicia;
- II. La capacitación y formación antes señaladas incluirán los tratados internacionales suscritos y ratificados por México en materia de derechos humanos y trata de personas, así como la legislación nacional, estatal e internacional referente a la atención y protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas, de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de quienes tienen alguna discapacidad; y

- III. La capacitación y formación tendrán como principio rector el respeto a los derechos fundamentales de la víctima, el ofendido y el victimario.

CAPITULO II DE LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS

ARTICULO 26.- Las autoridades estatales realizarán las acciones necesarias para identificar a las posibles víctimas y víctimas del delito de trata de personas, y adoptarán las siguientes medidas de atención y protección:

Proporcionarán orientación jurídica, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas del delito de trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un dialecto o idioma diferente al castellano se designará a un traductor, quien le asistirá en todo momento:

- I. Garantizarán asistencia material, médica y psicológica, en todo momento a las víctimas del delito, la cual según sea el caso, deberá ser en su lengua o idioma;
- II. Fomentarán oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito;
- III. Desarrollarán y ejecutarán planes y programas de asistencia, incluyendo la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas;
- IV. Asegurarán que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que la víctima pueda salir del lugar si así lo desea;
- V. Garantizarán que la víctima pueda razonablemente comunicarse en todo momento con cualquier persona;
- VI. Brindarán orientación jurídica migratoria a las víctimas del delito que así lo requieran, facilitarán la comunicación con su representante consular y, en su caso, cooperarán en la repatriación de la víctima, otorgándole plena seguridad de sus derechos fundamentales;
- VII. Garantizarán que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos o penitenciarios, ni en lugares habilitados para tal efecto;
- VIII. Proporcionarán protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos; y
- IX. Proporcionarán asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir; asimismo, brindarán asistencia jurídica durante todo el proceso legal, en especial para exigir la reparación del daño sufrido.

ARTICULO 27.- Los órganos de procuración y administración de justicia estarán obligados a proteger la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, previendo la confidencialidad de las actuaciones.

ARTICULO 28.- La Comisión Interinstitucional propondrá la adopción de medidas para lograr la recuperación física, psicológica y social de las víctimas del delito de trata de personas; al efecto, podrá promover la participación de organizaciones no gubernamentales y demás actores de la sociedad civil.

ARTICULO 29.- Las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, garantizarán de manera efectiva la seguridad física de las víctimas del delito de trata de personas que se encuentren en territorio estatal.

TITULO CUARTO
DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE
PERSONAS Y PROTEGER A SUS VICTIMAS

CAPITULO I
CONTENIDO DEL PROGRAMA

ARTICULO 30.- El Programa Estatal constituye el instrumento rector en materia de prevención, persecución del delito, así como protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas

ARTICULO 31.- La Comisión, en el diseño del Programa Estatal, deberá incluir los siguientes aspectos:

- I. Un diagnóstico de la situación que prevalezca en la materia, así como la identificación de la problemática a superar;
- II. Los objetivos generales y específicos del programa;
- III. Las estrategias y líneas de acción del programa;
- IV. Los mecanismos de cooperación interinstitucional y de enlace con instancias similares que atiendan a víctimas y que aborden la prevención;
- V. Elaboración de estrategias sobre la participación activa y propositiva de la población;
- VI. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada;
- VII. El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención y atención a víctimas;
- VIII. Promover la cultura de prevención de la trata de personas y la protección a las víctimas;
- IX. Generar alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa; y
- X. Establecer metodología de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven de este programa, fijando indicadores para evaluar los resultados.

CAPITULO II
DE LA PARTICIPACION SOCIAL

ARTICULO 32.- La Comisión Interinstitucional promoverá que se imparta a la población y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, capacitación en la prevención de la trata de personas. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos, así como fomentar la colaboración con organizaciones no gubernamentales y demás sectores de la sociedad civil.

ARTICULO 33.- Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, vinculadas a la prevención, persecución del delito de trata, así como de protección y asistencia a las víctimas cooperarán entre sí, intercambiando información, a fin de fortalecer las acciones encaminadas a prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, y asistir a las víctimas de este delito.

ARTICULO 34.- Las autoridades estatales y la Comisión Interinstitucional promoverán la participación ciudadana, a fin de que la población y la sociedad civil organizada:

- I. Colaboren en la prevención del delito de trata de personas;
- II. Participen en las campañas y en las acciones derivadas del Programa Estatal a que se refiere esta ley;
- III. Colaboren con las instituciones a fin de detectar a las víctimas del delito de trata de personas, así como denunciar a los posibles autores del delito;
- IV. Denuncien cualquier hecho que resulte violatorio de lo establecido en esta ley;
- V. Den parte al Ministerio Público de cualquier indicio de que una persona sea víctima del delito de trata de personas; y

VI. Proporcionen los datos necesarios para el desarrollo investigaciones y estadísticas en la materia.

ARTICULO 35.- Con la participación ciudadana se podrán constituir fondos de financiamiento, en los que concurran las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, grupos empresariales y agencias de cooperación, que estarán destinados para el desarrollo de proyectos en la materia.

CAPITULO III DE LOS RECURSOS

ARTICULO 36.- Las dependencias y entidades que constituyan la Comisión Interinstitucional, deberán incluir en sus presupuestos de egresos los rubros destinados a las acciones contra la trata de personas contempladas en el Programa Estatal. Esta obligación también comprenderá a las demás dependencias, instituciones y entidades que no siendo parte de la Comisión, deban colaborar en las acciones de prevención del delito de trata y atención a víctimas.

ARTICULO 37.- Para financiar las acciones del Programa Estatal, el Estado podrá recibir y administrar los recursos que provengan de donaciones que realicen empresarios u organismos internacionales o de la sociedad civil, a través de la Secretaría de Hacienda.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Interinstitucional, así como sus Subcomisiones, deberán instalarse en los primeros sesenta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal contará con un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley para expedir el reglamento de la misma.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión Interinstitucional, una vez instalada, contará con un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley para elaborar el Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.

ARTICULO QUINTO.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 171 Bis del Código de Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 171 Bis.-

Evasión de presos, previsto en el artículo 158 en los casos a que se refiere la segunda parte del artículo 159 y el artículo 160; corrupción de menores e incapaces, previsto en el artículo 192 y 193 segundo párrafo; pornografía infantil, previsto en el artículo 194 Bis; prostitución sexual de menores, previsto en el artículo 194 Ter; lenocinio, previsto por el artículo 199; homicidio calificado, previsto en los artículos 329 y 335; secuestro, previsto por el artículo 391; robo, previsto en el artículo 405 y 407 fracciones I, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI; robo de semovientes, previsto en los artículos 410 y 411; y, operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 443 Bis; así también el delito de Trata de Personas, previsto en el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. Se reforman el párrafo cuarto del artículo 109 y el párrafo primero del artículo 109 Bis, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 109.- Habrá ...

a).- al c).- ...

El Ministerio ...

La orden ...

Para todos los efectos legales, y por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, se califican como delitos graves, los siguientes: Atentados a la soberanía del Estado previsto por el artículo 143; evasión de presos previsto por el artículo 158 en los casos a que se refiere la segunda parte del artículo 159 y el artículo 160; delincuencia organizada, prevista en el artículo 171 Bis; ataques a los medios de transporte previsto por el artículo 174; corrupción de menores e incapaces y pornografía infantil previstos por los artículos 192, en los casos del artículo 193 segundo párrafo, 194 Bis fracciones III y V, 194 Ter fracciones I, II y III, 195; tortura previsto por el artículo 213; cohecho previsto por el artículo 216 en relación con el artículo 217 fracción II; enriquecimiento ilícito previsto por el artículo 230 en relación con el 231 fracción III; violación previsto en los artículos 273, 274, 275, 276 y 277; asalto previsto en el artículo 313 en relación con el 314 y 315; tráfico de menores e incapacitados previsto por el artículo 318-Bis; lesiones previsto por el artículo 319 en relación con el 322 fracción III; homicidio culposo previsto por el artículo 318; homicidio previsto por el artículo 329 con relación al 333, 335, 336, 337, 349; 350 en relación con el 351; 352 en relación con el 353, 354 y 355; secuestro en los casos de los artículos 391 y 391 Bis; robo previsto por el artículo 399 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX y X, 409 exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del artículo 402 fracción I; 410 exceptuando de éste el caso previsto en su última parte cuando el monto de lo robado no exceda del señalado por el artículo 402 fracción I, 411; extorsión previsto por el artículo 426; despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto por el artículo 427 cuando se realice en la circunstancia prevista en la fracción IV; daño en propiedad en los casos previstos por el artículo 435; y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por el artículo 443 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; así también el delito de Trata de Personas, previsto en el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.

La tentativa ...

ARTICULO 109 Bis.- En los casos de delito flagrante y en los urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada, que serán aquellos en los que tres o más personas se organizan bajo reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento o reiterado o con fines predominantemente lucrativos alguno de los delitos previstos en los siguientes artículos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas: Atentados a la soberanía del Estado previsto por el artículo 143; evasión de presos en los casos previstos por el artículo 160; ataque a los medios de transporte previsto por el artículo 174; violación previsto en los Artículos 273, 274, 275, 276 y 277; asalto previsto en los Artículos 313, 314 y 315; homicidio previsto por el Artículo 329 en relación con los Artículos 333, 336 y 337; secuestro previsto por el Artículo 391; robo calificado previsto por el Artículo 399 en relación con los Artículos 402 fracciones II y III, 405, 406, 407, 409, 410 y 411; extorsión previsto por el Artículo 426; y daño en propiedad previsto por el Artículo 433 en los casos a que se refiere el Artículo 435; así también el delito de Trata de Personas, previsto en el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.

Si para integrar ...

El juez que ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1135

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 274, RECORRIENDOSE LOS ACTUALES PARA SER TERCERO, CUARTO Y QUINTO Y SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 275, DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 274, recorriéndose los actuales para ser tercero, cuarto y quinto y se reforma el primer párrafo del artículo 275, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 274.-...

Si la víctima del delito fuere menor de doce años, o quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, la sanción será de 20 a 30 años de prisión.

Para ...

Se ...

Si ...

ARTICULO 275.- Se equipará a la violación y se impondrá sanción de 15 a 25 años de prisión:

I.- a III.- ...

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1136

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPITULO IV AL TITULO DUODECIMO DENOMINADO HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, COMPRENDIDO POR LOS ARTICULOS 276 BIS, 276 TER, 276 QUATER, 276 QUINQUIES Y 276 SEXIES, RECORRIENDOSE EL ACTUAL CAPITULO IV PARA SER CAPITULO V, DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el capítulo IV al Título Duodécimo denominado hostigamiento y acoso sexual, comprendido por los artículos 276 bis, 276 ter, 276 quater, 276 quinquies y 276 sexies, recorriéndose el actual Capítulo IV para ser Capítulo V, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPITULO IV HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

ARTICULO 276 bis.- Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

ARTICULO 276 ter.- Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión.

ARTICULO 276 quater.- Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días de salario y será punible cuando se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida.

Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá una pena de seis meses a un año de prisión y multa de cincuenta a trescientos días de salario.

ARTICULO 276 quinquies.- Si la persona que comete estos delitos fuere servidor público y utilizase los medios o circunstancias que su función le proporciona para ejecutar el hostigamiento o el acoso sexual, además se le sancionará con la destitución e inhabilitación de seis meses a dos años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.

ARTICULO 276 sexies.- Si el sujeto pasivo del delito de hostigamiento sexual es menor de dieciocho años de edad o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiese oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable, de tres a cinco años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario.

CAPITULO V DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPÍTULOS PRECEDENTES

277 al 279 ter....

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2, párrafo 1, 10 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 41 fracción III del Código Fiscal del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la situación económica que prevalece en el país afecta la economía de nuestra entidad federativa, así como a la de nuestros contribuyentes, por lo que es necesario ejercer acciones con base en las facultades previstas en la ley, para otorgar estímulos fiscales que puedan brindarse, a fin de que se constituyan en una ayuda para cumplir con las cargas fiscales a que están obligados.

SEGUNDO.- Que el presente Acuerdo tiene por objeto, por una parte, incrementar los ingresos estatales por la vía impositiva local y, por otra, otorgar estímulos fiscales en materia tributaria, a diversas contribuyentes, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

TERCERO.- Que la referida actuación gubernamental, generará al contribuyente un cobro previsto tanto por la Ley de Hacienda del Estado, así como por la Ley de Ingresos vigente, que conlleva el principio fiscal de efectiva recaudación y no condonación de las contribuciones.

CUARTO.- Que la fracción III del artículo 41, del Código Fiscal para el Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, la posibilidad de conceder estímulos fiscales.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL 100% DE MULTAS Y RECARGOS ORIGINADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR, EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

ARTICULO PRIMERO.- Se condona el 100% del pago que por concepto de multas y recargos originados por la falta de cumplimiento del pago Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I, incisos a), b) c), d) y V, del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, a los propietarios o poseedores de vehículos de servicio particular registrados en el padrón vehicular del Estado, siempre y cuando se liquide el adeudo en el último trimestre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- Los contribuyentes podrán solicitar, en términos del artículo 66 del Código Fiscal del Estado, pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, las contribuciones omitidas de los ejercicios fiscales anteriores al actual. Dichos pagos deberán ser cubiertos a más tardar al 31 de diciembre de 2010.

En caso de incumplimiento del pago a plazos en términos de lo previsto en el Código Fiscal de Estado, no surtirá efecto dicha condonación y se iniciará o continuará de inmediato, según sea el caso, el procedimiento administrativo de ejecución.

ARTICULO TERCERO.- La aplicación del beneficio establecido en el presente Acuerdo, no dará lugar a devolución o compensación alguna. En ningún caso queda comprendida la condonación de los honorarios aplicables por las diligencias de notificación.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su suscripción y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a uno de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

C. ING. RAMON GARZA BARRIOS, Presidente Municipal, **LICENCIADO LUIS LAURO GARCIA TREVIÑO,** Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 95, 131 Fracción I, 132 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, Fracciones I y III, 53, 54, 55 fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole la solicitud de abrogación del “**Reglamento para las Instalaciones Sanitarias de Nuevo Laredo, Tamaulipas**”, para que una vez realizados los tramites legales correspondientes tenga a bien ordenar dejar sin efecto legal dicho reglamento y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de nuestro País, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que aseguran la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 Fracción I y III del Código Municipal, otorgan la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; Formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás Disposiciones Administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la Administración de los Servicios Municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a seguridad de las personas en general, que se encuentran dentro de la jurisdicción de este municipio de Nuevo Laredo.

Los bandos y reglamentos solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Que en el uso y disfrute de las facultades pertinentes, el Republicano Ayuntamiento que representamos tuvo a bien aprobar la abrogación del “**Reglamento para las Instalaciones Sanitarias de Nuevo Laredo, Tamaulipas**”, estando dentro de los Programas del actual Gobierno el promover y actualizar la reglamentación orgánica consiste en una distribución de las atribuciones del ayuntamiento en las diferentes oficinas, dependencias y organismos paramunicipales que integran la administración pública municipal, por lo que en principio no crea nuevas atribuciones o facultades del gobierno municipal, sólo distribuye las de la Constitución General de la República, la del Estado, el Código Municipal y las diferentes leyes del Estado otorga al Ayuntamiento, pretendiendo crear un orden coherente y racional para el buen desempeño administrativo.

CUARTO.- Considerando que el presente Reglamento publicado el 4 de marzo del 1931, tiene por objeto general regular la instalación de agua y drenaje en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Analizando dicho reglamento, es necesario abrogar el mismo ya que su aplicación resulta inoperante y obsoleta, debido a que en esta ciudad, dicha prestación de servicio se regula por el Reglamento de Construcción del Estado de Tamaulipas y la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas; cabe hacer mención que lo establecido en el reglamento que nos ocupa, no se aplica, no funciona, o no existe, por ejemplo no existe una oficina de Agua y Drenaje, un departamento de Aguas y Mejoras Materiales, tampoco un Inspector de Plomería y Drenaje que firme el permiso correspondiente, así como no se aplica una multa de 10.00 diez pesos, por parte del Presidente Municipal y no existe un registro de plomeros que den fianza a entera satisfacción del Presidente Municipal.

SEXTO.- Que a la presente se acompaña el multicitado Reglamento, la lista de Reglamentos Municipales publicados en el Periódico Oficial del Estado y Acta de Cabildo Número (46) cuarenta y seis, de fecha 09 de Agosto del 2010.

Todo lo anterior y dado que en los términos del artículo 49 Fracción III, tercer párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo Estatal tiene las facultades para ordenar la publicación de abrogación del presente Reglamento para las Instalaciones Sanitarias de Nuevo Laredo, Tamaulipas; el cual queda sin efecto jurídico al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que se remite el referido reglamento para los aludidos efectos.

Sin otro asunto en particular se agradece de antemano, las atenciones que se sirva brindar a la presente y se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 10 de Agosto de 2010.- **ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION”.- **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.-** Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. LUIS LAURO GARCIA TREVIÑO.-** Rúbrica.

C. ING. RAMON GARZA BARRIOS, Presidente Municipal, **LICENCIADO LUIS LAURO GARCIA TREVIÑO**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 95, 131 Fracción I, 132 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, Fracciones I y III, 53, 54, 55 fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole la solicitud de abrogación del **“Reglamento para Molinos de Nixtamal de Nuevo Laredo, Tamaulipas”**, para que una vez realizados los tramites legales correspondientes tenga a bien ordenar dejar sin efecto legal dicho reglamento y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de nuestro País, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que aseguran la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 Fracción I y III del Código Municipal, otorgan la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; Formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás Disposiciones Administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la Administración de los Servicios Municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a seguridad de las personas en general, que se encuentran dentro de la jurisdicción de este municipio de Nuevo Laredo.

Los bandos y reglamentos solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Que en el uso y disfrute de las facultades pertinentes, el Republicano Ayuntamiento que representamos tuvo a bien aprobar la abrogación del “Reglamento para Molinos de Nixtamal de Nuevo Laredo, Tamaulipas”, estando dentro de los Programas del actual Gobierno el promover y actualizar la reglamentación orgánica consiste en una distribución de las atribuciones del ayuntamiento en las diferentes oficinas, dependencias y organismos paramunicipales que integran la administración pública municipal, por lo que en principio no crea nuevas atribuciones o facultades del gobierno municipal, sólo distribuye las de la Constitución General de la República, la del Estado, el Código Municipal y las diferentes leyes del Estado otorga al Ayuntamiento, pretendiendo crear un orden coherente y racional para el buen desempeño administrativo.

CUARTO.- Considerando que el presente Reglamento publicado el 9 de diciembre del 1936, tiene por objeto general regular la apertura de un Molino de Nixtamal en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Analizando dicho reglamento, es necesario abrogar el mismo ya que su aplicación resulta obsoleta, debido a que en esta ciudad no está funcionando ningún Molino de Nixtamal y la Comisión Técnica Consultiva que se mencionan en el reglamento, no existe en la actualidad.

SEXTO.- Que a la presente se acompaña el multicitado Reglamento, la lista de Reglamentos Municipales publicados en el Periódico Oficial del Estado y Acta de Cabildo Número (46) cuarenta y seis, de fecha 09 de Agosto del 2010.

Todo lo anterior y dado que en los términos del artículo 49 Fracción III, tercer párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo Estatal tiene las facultades para ordenar la publicación de abrogación del presente Reglamento para Molinos de Nixtamal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; el cual queda sin efecto jurídico al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que se remite el referido reglamento para los aludidos efectos.

Sin otro asunto en particular se agradece de antemano, las atenciones que se sirva brindar a la presente y se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 10 de Agosto de 2010.- **ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.-** Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. LUIS LAURO GARCIA TREVIÑO.-** Rúbrica.

C. ING. RAMON GARZA BARRIOS, Presidente Municipal, **LICENCIADO LUIS LAURO GARCIA TREVIÑO**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 95, 131 Fracción I, 132 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, Fracciones I y III, 53, 54, 55 fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole la solicitud de abrogación del “**Reglamento Interno del Consejo Coordinador Ciudadano de Nuevo Laredo, Tamaulipas**”, para que una vez realizados los tramites legales correspondientes tenga a bien ordenar dejar sin efecto legal dicho reglamento y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de nuestro País, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que aseguran la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 Fracción I y III del Código Municipal, otorgan la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; Formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás Disposiciones Administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la Administración de los Servicios Municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a seguridad de las personas en general, que se encuentran dentro de la jurisdicción de este municipio de Nuevo Laredo.

Los bandos y reglamentos solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Que en el uso y disfrute de las facultades pertinentes, el Republicano Ayuntamiento que representamos tuvo a bien aprobar la abrogación del “Reglamento Interno del Consejo Coordinador Ciudadano de Nuevo Laredo, Tamaulipas”, estando dentro de los Programas del actual Gobierno el promover y actualizar la reglamentación orgánica consiste en una distribución de las atribuciones del ayuntamiento en las diferentes oficinas, dependencias y organismos paramunicipales que integran la administración pública municipal, por lo que en principio no crea nuevas atribuciones o facultades del gobierno municipal, sólo distribuye las de la Constitución General de la República, la del Estado, el Código Municipal y las diferentes leyes del Estado otorga al Ayuntamiento, pretendiendo crear un orden coherente y racional para el buen desempeño administrativo.

CUARTO.- Considerando que el presente Reglamento publicado el 27 de noviembre del 1999, tiene por objeto general regular la coordinación de acciones de los ciudadanos y sus organizaciones, tendientes a lograr una mejor convivencia en lo individual y en lo colectivo, así como también vincular en forma directa y permanente a la ciudadanía y las Instituciones Civiles de Nuevo Laredo, con los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, para que expresen y promuevan sus conceptos y objetivos de carácter social, en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Analizando dicho reglamento, es necesario abrogar el mismo ya que su aplicación resulta inoperante, debido a que en esta ciudad dicho consejo ha dejado de funcionar y la coordinación que menciona el reglamento entre ciudadanía y las Instituciones Civiles de Nuevo Laredo, con los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, actualmente es regulada por el Consejo Sociedad y Gobierno, cumpliendo con el objetivo de lograr una coordinación y vinculación entre autoridades y organizaciones de la sociedad civil.

SEXTO.- Que a la presente se acompaña el multicitado Reglamento, la lista de Reglamentos Municipales publicados en el Periódico Oficial del Estado y Acta de Cabildo Número (46) cuarenta y seis, de fecha 09 de Agosto del 2010.

Todo lo anterior y dado que en los términos del artículo 49 Fracción III, tercer párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo Estatal tiene las facultades para ordenar la publicación de abrogación del presente Reglamento Interno del Consejo Coordinador Ciudadano de Nuevo Laredo, Tamaulipas; el cual queda sin efecto jurídico al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que se remite el referido reglamento para los aludidos efectos.

Sin otro asunto en particular se agradece de antemano, las atenciones que se sirva brindar a la presente y se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 10 de Agosto de 2010.- **ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION”.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. LUIS LAURO GARCIA TREVIÑO.- Rúbrica.**

C. ING. RAMON GARZA BARRIOS, Presidente Municipal, **LICENCIADO LUIS LAURO GARCIA TREVIÑO**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 95, 131 Fracción I, 132 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, Fracciones I y III, 53, 54, 55 fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole la solicitud de abrogación del “**Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas**”, para que una vez realizados los tramites legales correspondientes tenga a bien ordenar dejar sin efecto legal dicho reglamento y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de nuestro País, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que aseguran la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 Fracción I y III del Código Municipal, otorgan la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; Formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás Disposiciones Administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la Administración de los Servicios Municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a seguridad de las personas en general, que se encuentran dentro de la jurisdicción de este municipio de Nuevo Laredo.

Los bandos y reglamentos solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Que en el uso y disfrute de las facultades pertinentes, el Republicano Ayuntamiento que representamos tuvo a bien aprobar la abrogación del “Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas”, estando dentro de los Programas del actual Gobierno el promover y actualizar la reglamentación orgánica consiste en una distribución de las atribuciones del ayuntamiento en las diferentes oficinas, dependencias y organismos paramunicipales que integran la administración pública municipal, por lo que en principio no crea nuevas atribuciones o facultades del gobierno municipal, sólo distribuye las de la Constitución General de la República, la del Estado, el Código Municipal y las diferentes leyes del Estado otorga al Ayuntamiento, pretendiendo crear un orden coherente y racional para el buen desempeño administrativo.

CUARTO.- Considerando que el presente Reglamento publicado el 9 de diciembre del 2003, tiene por objeto general regular la prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 170 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Analizando dicho reglamento es pertinente abrogar el mismo toda vez que con fecha 15 de febrero del 2006, se publicó la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, en la que contempla que todo lo relacionado con la explotación, uso y aprovechamiento del agua y el tratamiento y reuso de las aguas residuales, la organización y funcionamiento de estos organismos se regirán por la presente Ley, su decreto de creación y el estatuto orgánico, establecido en su artículo 23 párrafo tercero y artículo 32 fracción XVI, por tal motivo es inoperante y queda sin efecto legal el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEXTO.- Que a la presente se acompaña el multicitado Reglamento, la lista de Reglamentos Municipales publicados en el Periódico Oficial del Estado y Acta de Cabildo Número (46) cuarenta y seis, de fecha 09 de Agosto del 2010.

Todo lo anterior y dado que en los términos del artículo 49 Fracción III, tercer párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo Estatal tiene las facultades para ordenar la publicación de abrogación del presente Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas; el cual queda sin efecto jurídico al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que se remite el referido reglamento para los aludidos efectos.

Sin otro asunto en particular se agradece de antemano, las atenciones que se sirva brindar a la presente y se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 10 de Agosto de 2010.- **ATENTAMENTE.**- “SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION”.- **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.**- Rúbrica.- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. LUIS LAURO GARCIA TREVIÑO.**- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 19 de octubre de 2010.

Número 124

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3972.- Expediente Civil Número 0061/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4306.- Expediente Número 495/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	9
EDICTO 3973.- Expediente Civil Número 0064/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4310.- Expediente 00475/2008 relativo al Juicio Hipotecario	9
EDICTO 4075.- Expediente Número 107/2010 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3	EDICTO 4311.- Expediente Número 00780/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario	10
EDICTO 4076.- Expediente Número 106/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	3	EDICTO 4312.- Expediente 554/2007 relativo al Juicio Hipotecario	10
EDICTO 4175.- Expediente 0683/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 4313.- Expediente Numero 155/2007, relativo al Juicio Hipotecario	10
EDICTO 4176.- Expediente 00368/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 4314.- Expediente Numero 262/2009, relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 4177.- Expediente Número 01032/2008, relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 4315.- Expediente Numero 1834/2008, relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 4178.- Expediente Número 348/2005, relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 4316.- Expediente Numero 1815/2008, relativo al Juicio Hipotecario	12
EDICTO 4179.- Expediente Numero 719/05, relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 4317.- Expediente Número 84/07, relativo al Juicio Hipotecario	12
EDICTO 4180.- Expediente Número 03/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil	6	EDICTO 4318.- Expediente Número 597/2008, relativo al Juicio Hipotecario	12
EDICTO 4181.- Expediente Número 01398/2009, relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 4319.- Expediente Numero 00920/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil	13
EDICTO 4182.- Expediente Número 116/2009 relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 4320.- Expediente Numero 00457/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil	13
EDICTO 4183.- Expediente Numero 409/09 relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 4321.- Expediente Numero 01078/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil	14
EDICTO 4184.- Expediente Número 699/2007 relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 4322.- Expediente Numero 00729/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil	14
EDICTO 4185.- Expediente 00868/2008 relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 4323.- Expediente Numero 00915/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil	14
EDICTO 4186.- Expediente Número 714/2008, relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 4324.- Expediente Numero 00440/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil	15
EDICTO 4229.- Expediente Número 1108/2010, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información Ad-Perpetuam	9	EDICTO 4325.- Expediente 00922/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4326.- Expediente Numero 0180/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario	15	EDICTO 4351.- Expediente Número 00086/2010 relativo al Juicio Hipotecario	23
EDICTO 4327.- Expediente Número 01131/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	16	EDICTO 4352.- Expediente Número 01307/2009 relativo al Juicio Hipotecario	23
EDICTO 4328.- Expediente Número 237/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	16	EDICTO 4353.- Expediente Número 01741/2009 relativo al Juicio Hipotecario	23
EDICTO 4329.- Expediente Número 01123/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	16	EDICTO 4354.- Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	23
EDICTO 4330.- Expediente Número 00618/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	16	EDICTO 4355.- Expediente Número 00335/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Otorgamiento de Escritura	24
EDICTO 4331.- Expediente Número 970/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	17	EDICTO 4356.- Expediente Número 00418/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario	25
EDICTO 4332.- Expediente Número 00631/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	17	EDICTO 4357.- Expediente Número 00719/2010 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia	25
EDICTO 4333.- Expediente Número 1025/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	17	EDICTO 4358.- Expediente Número 0127/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	25
EDICTO 4334.- Expediente Número 1270/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	17	EDICTO 4359.- Expediente Número 00574/2003 relativo al Ordinario Mercantil	26
EDICTO 4335.- Expediente Número 00913/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria	17	EDICTO 4360.- Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	26
EDICTO 4336.- Expediente Número 1036/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	18	EDICTO 4361.- Expediente Número 00287/2008 relativo al Ordinario Mercantil	27
EDICTO 4337.- Expediente Número 00171/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	18	EDICTO 4362.- Expediente Número 1028/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	27
EDICTO 4338.- Expediente Número 01066/2010, relativo al Sucesorio Testamentario	18	EDICTO 4363.- Expediente Número 839/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	27
EDICTO 4339.- Expediente Número 49/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	18	EDICTO 4364.- Expediente 00050/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	28
EDICTO 4340.- Expediente Número 00898/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	19	EDICTO 4365.- Expediente 525/2008, relativo al Juicio Hipotecario	28
EDICTO 4341.- Expediente Número 1016/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	19	EDICTO 4366.- Expediente 00618/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	29
EDICTO 4342.- Expediente Número 00309/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca	19	EDICTO 4367.- Expediente Número 969/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	29
EDICTO 4343.- Expediente Número 00446/2010 relativo al Juicio Hipotecario	19	EDICTO 4368.- Expediente Número 2220/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum	30
EDICTO 4344.- Expediente Número 00450/2010 relativo al Juicio Hipotecario	19	EDICTO 4369.- Expediente Número 01436/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial	30
EDICTO 4345.- Expediente Número 7/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, la Rescisión de Contrato	20	EDICTO 4370.- Expediente Numero 870/2010 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial	30
EDICTO 4346.- Expediente Número 202/2009 relativo al Juicio Hipotecario	20	EDICTO 4371.- Expediente Número 0075/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial	31
EDICTO 4347.- Expediente Número 9/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Acción de Rescisión de Contrato de Compra Venta	21	EDICTO 4372.- Expediente Número 0074/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial	31
EDICTO 4348.- Expediente Numero 00037/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	22	EDICTO 4373.- Expediente Número 278/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial	31
EDICTO 4349.- Expediente Número 00054/2010 relativo al Juicio Hipotecario	22		
EDICTO 4350.- Expediente Número 00765/2010 relativo al Juicio Hipotecario	22		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0061/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. EVERARDO TEJEDA RODRÍGUEZ, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble, ubicado en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 12-50-00 Hectáreas, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 250.00 metros, con terreno propiedad del señor Everardo Tejeda Rodríguez; AL SUR, en 250.00 metros, con el señor Ramón González; AL ESTE, en 500.00 metros, con el señor José Flores; y AL OESTE, en 500.00 metros, con el señor Luis González.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido Municipio, debiéndose hacer constar por el Actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 Fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 24 de agosto del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3972.-Septiembre 28, Octubre 7 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0064/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JOSÉ PEDRO LÓPEZ SANCHEZ, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble, ubicado en el Ejido Francisco I. Madero, del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1,220.84 metros cuadrados, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 54.70 metros, con camino a Santa Engracia a la Aurora; AL SUR, en 56 metros con Campo Deportivo de la Escuela Emiliano Zapata; AL ESTE, en 22.50 metros con Calle Sin Nombre; y AL OESTE, en 21.70 metros con limite Ejido Francisco I. Madero.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido Municipio, debiéndose hacer constar por el Actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 Fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 24 de agosto del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3973.-Septiembre 28, Octubre 7 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:-

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 107/2010 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por ANGÉLICA GARCÍA BENAVIDES, en su carácter de Albacea Testamentario.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a trece de agosto de dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4075.- Octubre 5 y 19.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, radicó el Expediente Número 106/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRMA ZÁRATE LÓPEZ, denunciado por IMELDA GALVÁN ZARATE, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto de dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4076.- Octubre 5 y 19.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Licenciado Juan José Vázquez Ortega, Juez Tercero Menor Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (21) veintiuno de septiembre del (2010) año dos mil diez, dictado dentro del Expediente 0683/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ricardo López Almanza en contra de los ciudadanos BEATRIZ ADRIANA RENDÓN LUCERO Y ARTURO TORRES BRISEÑO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Finca 11843 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, tipo inmueble: terreno urbano fracción TV de lote cuatro manzana veinticuatro, zona; veinticinco, colonia Magdalena Aguilar con superficie de doscientos cuarenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados; medidas y colindancias; AL NOROESTE, diez metros con Avenida Las Torres, AL NORESTE veintiuno punto quince metros con fracción restante del mismo lote, AL SURESTE diez metros con lote cinco y seis; AL SUROESTE veinticinco metros con lote tres; con los siguientes datos de registro: Número cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, Legajo ochocientos setenta y cuatro, Sección primera, de fecha veinte de abril del año mil novecientos noventa y dos, propiedad del ciudadano Arturo Torres Briseño, con un valor de \$ 450,000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, así mismo nueve días naturales en un periódico de mayor circulación de la Zona Conurbada, así como en la Oficina Fiscal, convocándose a postores y acreedores a la diligencia de remate en primera almoneda, misma que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el local de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos, que es el mencionado con anterioridad, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el (20%) veinte por ciento de las dos terceras partes del avalúo o precio fijado a la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. es dado en Altamira Tamaulipas a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

El C. Juez Tercero Menor de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JUAN JOSÉ VÁZQUEZ ORTEGA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAYRA NELLY ARMENDÁRIZ GÓMEZ.- Rúbrica

4175.- Octubre 7, 14 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (29) veintinueve de septiembre de dos mil diez (2010), dictado en el Expediente 00368/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ricardo López Almanza, endosatario en propiedad de FINANCIERA

INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIITADO, en contra de REYNA VIVEROS JIMÉNEZ, ordeno sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el día (4) CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Identificado como finca número 3198, departamento en condominio ubicado en calle Andador F, numero 201 interior 1, Conjunto Habitacional Jesús Elías Piña, denominación tipo "UA-2", del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 60:00m2 (sesenta metros cuadrados) con medidas y colindancias a decir: AL NORTE, en 1.37 mts., con fachada al área común del régimen, 1.37 mts., con fachada al área común del régimen, 2.175 mts., con fachada al área común del régimen, y 3.41 metros con fachada al área común del régimen; AL SUR, en 8.325 metros con cubo de escaleras y vestíbulos de acceso a departamentos; AL ESTE, en 0.70 mts., con fachada a área común del régimen, 4.50 mts., y 3.15 metros con fachada a área común del régimen; AL OESTE, en 7.75 metros con fachada a área común condominial, y 0.70 metros con fachada a área común condominial; arriba, con departamento número 3; abajo, con cimentación del condominio propiedad de Reyna Viveros Jiménez, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 5839, Legajo 117, de fecha (01) uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Se expide el presente, para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate, en el local de este juzgado, en la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, la Oficina Fiscal del Estado y los Juzgados del Ramo Penal, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este distrito judicial, en días naturales.- La postura legal será la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, menos el (10%) diez por ciento.- el valor pericial fijado es la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.

4176.- Octubre 7, 14 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de septiembre del año 2010, dictado dentro del Expediente Número 01032/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIBORIO VILLAREAL ÁLVAREZ, en contra del C. MAURICIO VÁZQUEZ LEOS, ordeno sacar a remate en pública subasta y en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Durando lote 07, manzana 4, de la colonia Lampacitos de esta

ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 1000.00 m2 cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 50.00 m., con lote numero 08; AL SURESTE en 20.00 m. con lote 17; AL SUROESTE en 50.00 m. con lote 06; y AL NOROESTE en 20.00 m., con calle Durango.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio de Tamaulipas, bajo la Finca Número 25912; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$390,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, que resulta ser la cantidad de \$312,533.33 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$62,506.66 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4177.- Octubre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al auto de fecha dos de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 348/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JORGE ALBERTO PÉREZ MÉNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con el numero 643, construida sobre el lote 2, de la manzana 30, del Fraccionamiento "Jardines de Champayan" Calle Boulevard Rio Tamesí en el municipio de Altamira, Tamaulipas, cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 6.00 metros, con fracción lotes 34.-AL SUR en 6.00 metros con Boulevard Rio Tamesí, AL ESTE, en 20.00 metros

con fracción lote tres.- AL OESTE en 20.00 metros con fracción lote 2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos:- Sección I, Numero 72395, Legajo 1448, del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas de fecha 21 de julio del año 1995.- valor comercial \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos, por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como en la oficina fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las once horas del día veinticinco de octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta de los bienes, deberán de depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos - Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4178.- Octubre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha primero de septiembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 719/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES continuado por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. JOSÉ MATEO MORENO RAMOS, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Departamento en condominio ubicado en calle Laguna de la Tortuga departamento 3, numero 37-3, modulo 37, mz. 4 Condominio Los Sábalo Fraccionamiento Jardines de Champayan del Municipio de Altamira Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 1.55 m y 0.80 m con área común y 3.75 m con departamento 25-4, AL SUROESTE en 11.60 m con departamento 36-4, 0.40 m y 1.50 m. con área común, AL NOROESTE en 1.55 m y 0.80 m con área común y 3.75 m con departamento 25-4, AL SURESTE en 2.50 m y 3.425 m con área común que da a la calle Lag. de la Tortuga, superficie total 61. 72 m2 construcción 61.72 indiviso 1.5625 % inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado Sección I, Numero 11,667, Legajo 234, de 20 de marzo de 1997 del municipio de Altamira Tamaulipas, valor comercial \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES DE siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera

almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las once horas del día veintinueve de octubre del dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el fondo auxiliar del tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en a Altamira Tamaulipas a los dos días del mes de septiembre del dos mil diez.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- La C: Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4179.- Octubre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 03/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Lic. Alfredo Alejandro Hoyos Aguilar y seguido por el Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la persona Moral denominada "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JOSÉ LUIS MEDINA HERNÁNDEZ y de su cónyuge la C. MIRNA LÓPEZ MALDONADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con el numero 736, construida sobre el lote 60 y 61 de la manzana 26 del Fraccionamiento "Jardines de Champayan" Calle Laguna de Champayan en el municipio de Altamira, Tamaulipas, cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Laguna de Champayan.- AL SUR en 6.00 metros, con fracción de lotes 3 y 4. AL ESTE: en 20.00 metros con fracción del lote 60., AL OESTE: en 20.00 metros con fracción del lote 61.- Finca No. 36517 de Altamira superficie 120.00 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos:- Sección I, Numero 96567, Legajo 1932, del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 18 de diciembre del año 1998.- Valor comercial \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N).

Para su publicación por medio de edictos, por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las once horas del día tres de noviembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta de los bienes, deberán de depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- La C: Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4180.- Octubre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01398/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTHA LAURA MANZANO ORTIZ, JUAN CARLOS GUAJARDO DE LA FUENTE Y MARÍA ANTONIA MANZANO ORTIZ SE ORDENÓ SACAR A REMATE en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano y casa habitación, calle Francisco Zarco numero 315, de la colonia Obrera de esta ciudad, identificado como lote 14, manzana 5; con una superficie de 315.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 35.00 m. con propiedad de la profesora Jovita Leal, AL SUR en 35.00 m. con lote 13 de Ignacio Alejo AL ESTE, en 9.00 m. con lote 1 de Jesús Ramírez, AL OESTE, en 9.00 m., con calle 5 Doble Cero actualmente Francisco Zarco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 34065, Legajo 682, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 28 de marzo del año 1978, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$903,270.00 (NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, así como en los estrados del juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- RÚBRICA.

4181.- Octubre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del

dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 116/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de GUSTAVO ADOLFO HINOJOSA CUELLAR ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Ernesto Elourdy, del Fraccionamiento "Los Sauces" edificada sobre el lote 04 de la manzana 156, con superficie de terreno de 144.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 8.00 (metros lineales) con calle Ernesto Elourdy; AL SUROESTE, en 8.00 (metros lineales) con lote numero 39; AL SURESTE, en 18.00 (metros lineales) con lote numero 05; AL NOROESTE, en 18.00 (metros lineales) con lote numero 03.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 64388, Legajo 1288 de fecha once de diciembre de año mil novecientos ochenta y nueve de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,600.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE

H. Matamoros, Tamps; a 22 de septiembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4182.- Octubre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de remate de fecha trece de septiembre del dos mil diez, que tuvo verificativo en el Expediente Numero 409/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido apoderado general para pleitos y cobranzas del C. GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ en contra de los C.C. MIGUEL VILLANUEVA JUÁREZ Y BLANCA ESTELA VILLANUEVA ESCALANTE, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Lote nueve, de la manzana V-B, de la colonia Hipódromo de ciudad Madero Tamaulipas, con superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en veinticuatro metros con lote ocho, AL SUR en veinticuatro metros con lote diez, AL ESTE en diez metros con lote once, AL OESTE en diez metros con calle Pachuca, dicho inmueble lo adquirió cincuenta por ciento por herencia que le correspondió de su esposa la señora Rosa María Escalante Gutiérrez inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección IV, Numero 91, Legajo 6-002, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, el día diez de febrero del 2006, así como en la Sección I, Numero 40,131, Legajo 803 del municipio de ciudad Madero

Tamaulipas, de fecha 16 de marzo de 1992 lote nueve, de la manzana V-B, de la colonia Hipódromo de ciudad Madero Tamaulipas, con superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en veinticuatro metros con lote ocho, AL SUR en veinticuatro metros con lote diez, AL ESTE en diez metros con lote once, AL OESTE en diez metros con calle Pachuca, dicho inmueble lo adquirió cincuenta por ciento por herencia que le correspondió de su esposa la señora Rosa María Escalante Gutiérrez inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección IV, Numero 91, Legajo 6-002, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, el día diez de febrero del 2006, así como en la Sección I, Numero 40,131, Legajo 803 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, de fecha 16 de marzo de 1992.- Valor comercial \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la oficina fiscal de ciudad Madero Tamaulipas y en el Juzgado Penal de ciudad Madero Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en tercera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos sin sujeción al tipo del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a primero de octubre del dos mil diez. DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- La C: Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4183.- Octubre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 699/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de PEDRO FRANCISCO ÁVILA GONZÁLEZ y ANDREA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta primera almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble ubicado en manzana 3, condominio 3, vivienda treinta y cinco, sito en Prolongación Callejón de Barriles Fraccionamiento Los Médanos, (hoy en día denominado "Puerto Alegre"), de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de área construida de 30.34 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; AL ESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número treinta y seis del mismo condominio; AL SUR, en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número ocho del

condominio número dos de la misma manzana; y AL OESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número treinta y cuatro del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.3810%.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 76694, Legajo 1534, Sección I, de fecha 21 de agosto de 1998, de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes que resultare del valor pericial que representa \$162,000.00, haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este distrito judicial a disposición del juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este juzgado.- Es dado el presente a los 29 veintinueve días del mes de septiembre del año 2010.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4184.- Octubre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordeno dentro del Expediente 00868/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. BLANCA E. DE LA ROSA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ en contra de MIRNA LUZ HERNÁNDEZ RIVERA Y JOSÉ BRUNO CAVAZOS HERNÁNDEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada el que se identifica como: "Bien inmueble: ubicado en calle Loma del Chairel número 102 entre calles Loma Desierta y Limite Sur identificado como departamento 2, edificio 102, manzana 14, de la Unidad Habitacional "Jesús Elías Piña" en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 56.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias.- AL ORIENTE en 7.650 metros con fachada a vacío a área común de la unidad condominal, ORIENTE 0.700 metros con fachada a vacío a área común del régimen, NORTE 1.370 metros con fachada a vacío a área común del régimen, NORTE 1.370 metros con fachada a vacío a área común del régimen, NORTE 2.175 metros con fachada a vacío a área común del régimen, NORTE 3.510 metros con fachada a vacío a área común de la Unidad Condominal, PONIENTE 0.800 metros con fachada a vacío a área común del régimen, PONIENTE 4.500 metros con fachada a vacío a área común del régimen, PONIENTE 3.150 metros con fachada a vacío a área común de la Unidad Condominal., SUR 8.325 metros con cubo de escaleras y vestíbulos de acceso a los departamentos arriba con departamento 4, abajo con terreno condominal.- A nombre de

la C. Mirna Luz Hernández Rivera.- debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 702 del Código de Procedimientos Civiles y la legislación supletoria aplicable.- Se precisa la postura base del remate en \$116,666.66 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor del bien.- convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede este Distrito Judicial a disposición del juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base , al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

4185.- Octubre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, radicado bajo el Expediente Número 714/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, con el mismo carácter, en contra del C. EDGAR JAMIL MÉNDEZ VARELA, consistente en:

Casa Habitación ubicada en Calle 2, No. 110, Casa 6, manzana 3, Conjunto Habitacional El Edén I, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 99.31 M2., y con superficie de construcción de 41.99 M2., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.62 metros con casa 13, AL SUR en 6.62 metros con calle 2, AL ORIENTE en 15.28 metros con polígono D 5, y AL PONIENTE en 15.28 metros con casa 5, inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8397, Legajo 6-168, del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 04 de noviembre de 2003.- Inscrita la hipoteca en la Sección II, Numero 5063, Legajo 6-102, de fecha 4 de noviembre de 2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asigna un valor pericial de \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada que comprende Tampico,

ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los catorce días de septiembre de dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

.-4186- Octubre 12 y 19.-221.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez, ordenó radicar los autos del Expediente No. 1108/2010, promovido por el ING. DANIEL CRUZ PÉREZ Y LICENCIADO RENÉ VARGAS TRUJILLO, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información Ad-Perpetuum, para acreditar derechos de posesión en concepto de propietarios del inmueble ubicado en el libramiento Luis Donald Coloso, a la altura del kilómetro 18, de la colonia La Pedrera en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 11-83-47 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 125.69 metros con propiedad de Miguel García, AL SUR, en 18780 metros con ejido Armenta, AL ESTE en 630.13 metros, con propiedad de Gabriela Ruiz, AL OESTE, en 844.00 metros con propiedad de Bartolomé García, y AL SURESTE, en 210 metros con propiedad de Ramón Almaguer, ordenándose publicar los avisos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES de siete en siete días, conforme a lo establecido al respecto por la ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las informaciones de dominio y su registro, artículo 129, concretamente inciso g), párrafo v, debiéndose colocar en lugares visibles de la oficina fiscal, palacio municipal de Altamira, Tamaulipas, y estrados de este juzgado.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, al primer día del mes de octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4229.- Octubre 12, 19 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 495/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Cesar Villanueva Villanueva, endosatario en procuración de ANTONIO ABREGO LERMA, en contra de EDGAR

GUADALUPE RUIZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Ubicado en: a).- calle José María Iglesias, número 149 (lote 13-a, manzana 63 de la colonia Américo Villarreal Guerra de esta ciudad, con una superficie de 239.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.90 metros con lote 19; AL SUROESTE en 20.00 metros con lote 13; AL SURESTE en 12.00 metros con lote 7; AL NOROESTE en 12.00 metros con calle José María Iglesias, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Inscripción 5243, Legajo 105, municipio de Victoria, de fecha 4 de febrero de 2000, valuado en la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, haciéndose la aclaración que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% del valor de los bienes que sirvió de base de remate con la correspondiente rebaja del diez por ciento, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4306.-Octubre 14, 19 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Expediente 00475/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, con el mismo carácter en contra de RAFAEL DOMÍNGUEZ APARICIO Y ERIKA DEL ÁNGEL PÁEZ consistente en:

Vivienda ubicada en calle Ostión 1417, lote 5, manzana 18, con superficie privativa de 126.00 m2 y de construcción 43.56 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 18.00 metros con terreno de la vivienda 1415.- AL SUR en 18.00 metros con terreno de la vivienda 1419; AL ORIENTE en 7.00 metros con terreno de la vivienda 1516 y AL PONIENTE en 7.00 metros con la calle Ostión.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción: Sección I, No. 3692, Legajo 6-074 de fecha 12 de mayo de con un valor comercial de

\$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en la oficina fiscal del estado de ciudad Madero, Tamaulipas, y en los estrados de este juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.- Se expide el presente edicto el día (01) uno de octubre del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4310.-Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONVOCANDO POSTORES Y ACREEDORES

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de septiembre de dos mil diez, dictado en el Cuaderno del Incidente de Liquidación de Sentencia derivado del Expediente Número 00780/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario, promovido por MIGUEL ÁNGEL MENDOZA QUEVEDO, en contra de ORALIA MEDINA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda y en pública subasta el bien inmueble y construcción ubicado en Andador Portugal interior 1, edificio 103, departamento 1, condominio 20-A, Conjunto Habitacional Arenal de Tampico, Tamaulipas, mismo que se describe: lote número 16, manzana 20-A, en la Unidad Habitacional El Arenal en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 0061.25 sesenta y uno punto veinticinco metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE en 6.90 metros con área comunal hacia Andador Portugal, AL OESTE 10.97 metros con lote propio; AL SUR, 5.85 metros con lote propio hacia lote 14, y AL NORTE 5.20 metros con DT 2 y 4.72 metros con pasillo común del edificio, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección II, Numero 30132, Legajo 603, de fecha 10 de marzo de 1992, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los avalúos practicados, cuyo monto del valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% (veinte por ciento, señalándose para tal efecto las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA (17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE (2010) DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Altamira, Tam., a 09 de septiembre de 2010.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC.

ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4311.-Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, Victoria, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primer almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble hipotecado en el Expediente 554/2007 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, en su carácter de apoderado de BANORTE, S. A., en contra de BENJAMÍN LINARES AYALA Y SORAY OLIVIA RÍOS HAM.

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Agustín de la Cámara Alta numero 119, lote 9, manzana 11, Conjunto Habitacional Reynosa 2000 en Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno de 135.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 7.50 metros con calle Agustín de la Cámara Alta; AL SUR en 7.50 metros con lote 27; AL ORIENTE en 18.00 metros con lote 10; AL PONIENTE en 18.00 metros con lote 8; con los siguientes datos de registro, Sección I Numero 88861, Legajo 1778, de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29 de junio de 1990; con un valor pericial de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MN), con la rebaja del veinte por ciento al valor pericial.

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, en los estrados del juzgado de Reynosa Tamaulipas, y en la oficina fiscal de aquella ciudad, convocando a postores a la segunda almoneda, que tendrá verificativo en el local de este juzgado el día VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2010) A LAS ONCE (11:00) HORAS; se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Dado en ciudad Victoria TAMAULIPAS, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.- DOY FE

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4312.-Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis días del mes de septiembre del año dos mil diez dictado dentro del Expediente Numero 155/2007, relativo al

Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. MARÍA GUADALUPE ENRÍQUEZ FRANCO ordeno sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa numero 213 de la calle Boulevard Imaq del Condominio Villa Faisán, lote 02, manzana 06 del Conjunto Habitacional Villas de Imaq I segunda etapa del Fraccionamiento Villas de Imaq de esta ciudad, con una superficie de 42.80 m2 y 54.40 M2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 4 m con casa 26, AL SUR: en 4.00 m. con área común (estacionamiento), AL ESTE: en 1.05, 6.35 y 3.30 m casa 1, AL OESTE: en 7.40 y 3.30 m. con casa 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, numero 26556, Legajo 532 de fecha 14 de Junio de 2000 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 101386 a nombre de MARÍA GUADALUPE ENRIQUE FRANCO, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO a las DIEZ TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 196, 000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro numero 2265 de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 4 de octubre de 2010.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4313.-Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis días del mes de septiembre del año dos mil diez dictado dentro del Expediente Numero 262/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. ALEIDA SUGUEY REYNA TIENDA ordeno sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa numero 826 de la calle Himalaya, lote 14, manzana 73 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II sector Cerros de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2 y 33.94 M2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6 m. l, con lote calle Himalaya, AL SUR: en 6.00 m. l. con lote 33, AL ESTE: en 15.00 m. l., con lote 15, AL OESTE: en

15.00 m. l. con lote 13.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Numero 8076, Legajo 2-162 de fecha 4 de agosto de 2005 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 100987 a nombre de ALEIDA SUGUEY REYNA TIENDA, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO a las ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 146, 000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro numero 2265 de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 4 de octubre de 2010.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4314.-Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis días del mes de septiembre del año dos mil diez dictado dentro del Expediente Numero 1834/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MANUEL ENRIQUE CRUZ MOLINA ordeno sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa numero 905 de la Calle Lhotse, lote 55, manzana 93 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2 y 33.94 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6 m. l. con lote 6, AL SUR: en 6.00 m. l. con calle Lhotse, AL ESTE: en 15.00 m. l. con lote 54, AL OESTE: en 15.00 m. l. con lote 56.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Numero 1935, Legajo 2-039 de fecha 17 de febrero de 2005 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 100736 a nombre de MANUEL ENRIQUE CRUZ MOLINA para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO a las ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 139, 000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro numero 2265 de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.
SUFragio EFECTIVO NO REELECCIÓN**

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 4 de octubre de 2010.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4315.-Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis días del mes de septiembre del año dos mil diez dictado dentro del Expediente Numero 1815/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. ISMAEL VÁZQUEZ FOUCHET ordeno sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa numero 122 de la calle El Cerro, de la Villa El Cerro, lote 9, manzana 2 del Conjunto Habitacional La Cima Primera Etapa de esta ciudad, con una superficie de 72.00 m2 y 47.615 M2 de construcción, correspondiéndole un indiviso de 2.170% cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 2.30 y 3.70 m. con casa 53 del condominio La Cumbre, AL SUR: en 2.90 y 3.10 m. con calle El Cerro, AL ESTE: en 12.00 m. con casa numero 08, AL OESTE: en 12.00 m. con casa numero 10.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Numero 3984, Legajo 2-080 de fecha 11 de junio de 2002 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como, Finca Número 100352 a nombre de ISMAEL VÁZQUEZ FOUCHET, para tal efecto publíquese por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO a las DIEZ HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 186, 000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro numero 2265 de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.
SUFragio EFECTIVO NO REELECCIÓN**

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 4 de octubre de 2010.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4316.-Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EL Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 84/07, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. MARÍA DE LA LUZ CERVANTES GARCÍA en contra del C. PEDRO CECENES FLORES y GUADALUPE CASTILLO DELGADO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Inmueble ubicado en el lote numero catorce de la manzana ciento cuarenta y cuatro de la zona tres del ex ejido Miramar del municipio de Tamaulipas, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.10 metros 10 centímetros con lote quince; AL SURESTE en 09:30 nueve metros 30 centímetros con lote cuatro; AL SUROESTE en 19.10 diecinueve metros con 10 centímetros con lote trece; AL NOROESTE en 09.50 nueve metros 50 centímetros con calle Doce de Abril.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en ciudad Victoria Tamaulipas bajo los siguientes datos Sección I Numero 17,359, Legajo 348, municipio de Altamira Tamaulipas de fecha 03 de julio de 1991., con valor comercial en N.R \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta localidad, convocándose a postores a la diligencia de remate en tercera almoneda que tenga verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, en el local de este juzgado, siendo postura legal la que cubra el precio fijado por los peritos, sin sujeción al tipo del inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas trece de septiembre del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- La C: Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4317.- Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 597/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR ARCADIO ESCAMILLA

ARREDONDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca no.38171 municipio Victoria urbana identificado como lote 06, de la manzana 02, de la calle de Los Olivos numero 512, del Fraccionamiento Paseo de Los Olivos III del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie: 123.84 metros cuadrados medidas y colindancias: 1 AL 2 NORTE 15.50 metros con lote numero 5, 2.-AL 3 SUR 15.50 metros con calle Truenos, 3.-AL 4 ESTE 7.99 metros con lote numero 7; 4.-AL 1 OESTE 7.99 metros con calle Los Olivos derechos que ampara: 100.00%, registrada en fecha 02 de octubre de 2007 en Sección Segunda Numero 4210, Legajo 4085, valuado en la cantidad de \$357.000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ (10:00) HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2010.-El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4318.- Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, se dictado en el Expediente Numero 00920/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por LIC. LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO en contra de DAVID RODRÍGUEZ PÉREZ Y SOFÍA FLORES CASTILLEJA, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cerro del Topochico número 644, lote 11, manzana 35, Fraccionamiento Colinas del Sur en esta ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.24 m con prop., del Sr. Eduardo Longoria Theriot; AL SUR: 6.24 con calle Cerro del Topochico; AL ESTE: 19.20m con lote 12; AL OESTE: 19.20 con lote 10; con una construcción de 64.00 m2, y una superficie de terreno 119.50 m2, y con un valor de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS DOCE HORAS DEL DÍA UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4319.- Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil diez, se dictado en el Expediente Numero 00457/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por LIC. LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO en contra de DANIEL SANTIAGO DE LA CRUZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Jacinto numero 819, lote 32, manzana 31, Fraccionamiento Villas de San Miguel en esta ciudad de Nueve Laredo Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 m (seis metros) con calle San Jaime; AL SUR: 6.00 m (seis metros) con lote 14 (catorce); AL ORIENTE: 16.00 m (dieciséis metros) con lotes 33 (treinta y tres); y AL PONIENTE: 16.00 m (dieciséis metros) con lotes 31 (treinta y uno); con una construcción de 35.53 m2 y con un valor de \$157,872.65 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4320.- Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, se dictado en el Expediente Numero 01078/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por LIC. LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO en contra del ciudadano JOAQUINA HERRERA REYES, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cerro de la Bufa, numero 609, manzana 33, lote 28, Fraccionamiento Colinas del Sur en esta ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.24 metros con Cerro de la Bufa, AL SUR: 6.24 metros con lote 37; AL ESTE: 19.15 metros con lote 29 y AL OESTE: 19.15 metros con lote 27; con una superficie de construcción de 64.00 m2, y una superficie de terreno de 119.50 m2 y con un valor de \$249,900.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DÍA UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4321.- Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, se dictado en el Expediente Numero 00729/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por LIC. LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO en contra del ciudadano JESÚS EDUARDO PEÑA POMPA Y NORMA ARACELI GUTIÉRREZ QUIÑONES, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Nogal numero 2142, manzana 15, lote 2 Fraccionamiento Lomas del Rio en esta ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 14.00 metros con calle Codomiz; AL SUR: 14.00 metros con lote 20; AL ESTE: 6.00 metros con calle Nogal; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 22;

con una superficie de construcción de 41.95 m2, y una superficie de terreno de 84.00 m2 y con un valor de \$169,009.96 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS 96/100 M.N).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el LAS DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4322.- Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, se dictado en el Expediente Numero 00915/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por LIC. LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO en contra del ciudadano JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cerrada Equinoccio numero 10, manzana 1, Fraccionamiento Villa de la Azucena en esta ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Cerrada Equinoccio; AL SUR: 6.00 metros con casa 30 del Condominio Geranio; AL ESTE: 12.00 metros con casa 15; y AL OESTE: 1.68, 8.34 y 1.98 metros con casa 13; con una superficie de construcción de 53.30 m2, y una superficie 72.00 m2 y con un valor de \$167,942.31 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS ONCE HORAS DEL DÍA UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4323.- Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil diez, dictado en el Expediente Numero 00440/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por LIC. LUIS EDUARDO GARCÍA TREVIÑO en contra de FABIÁN INOCENCIO TORRES HERNÁNDEZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cerro de la Silla numero 834, lote 3, de la manzana 2, del Fraccionamiento Colinas del Sur III etapa de este municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 36, AL SUR: 6.00 metros con calle Cerro de la Silla; AL ESTE: 19.15 metros con lote 4; y AL OESTE: 19.15 metros con lote 2; con una superficie de construcción de 58.88 m2 y una superficie de terreno de 114.90 m2, y con un valor de \$221,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4324.- Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio del Expediente 00922/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER CASTRO ORMACHEA, en contra de FRANCISCO LIMÓN ROSALES y LORENA CÓRDOVA GARCÍA.

Consistente en: bien Inmueble ubicado en la calles Sin Nombre lote 4, manzana 16, del Ejido Santa Librada, del

municipio de Victoria con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 33.10 m, con solar n° 3; AL SUR en: 33.07 m., con calle Sin Nombre, AL ESTE en 24.29 m, con calle Sin Nombre, AL OESTE en 23.24 m con propiedad de la señora Cira Martínez Barrón, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, Inscripción 5845, Legajo 117, municipio de Victoria, de fecha 10 de febrero de 1997, con un valor de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN),

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como también en la oficina fiscal de esta ciudad, y en los estrados del juzgado, convocando a postores a la tercera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (10) DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente al (1) primero de octubre del año en curso.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4325.- Octubre 19 y 26.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticinco de mayo del dos mil diez en autos del Expediente Numero 0180/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. JAVIER MEJÍA RIVERA, en contra de HOMERO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y BLANCA ESTELA ZÚÑIGA ROBLEDO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como predio urbano constituido por el lote número seis de la manzana ocho guion "A", de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de trescientos metros cuadrados, y las construcciones de mampostería en el edificadas, con las siguientes medidas lineales y colindancias: AL NORTE, treinta metros, con la mitad norte del mismo lote; AL SUR, treinta metros, con el lote cinco; AL ORIENTE, diez metros, con lote quince; y AL PONIENTE, diez metros, con la calle Pedro J. Méndez, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, son: Sección I, Numero 5762, Legajo 116, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha catorce de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1,282,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial (días naturales); y en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en el tablero de avisos de

este juzgado, en el tablero de avisos de la oficina fiscal del estado y en los juzgados del ramo penal ubicados en ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, audiencia que tendrá verificativo el día TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, menos el veinte por ciento de la tasación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de septiembre del año dos mil diez.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4326.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01131/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ADELAIDO CÁRDENAS MARTÍNEZ, denunciado por GLORIA EMMA IBARRA JUMILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4327.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 237/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ALMA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, promovido por ROGELIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ quien falleció el día 30 de septiembre del dos mil ocho, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; habiendo tenido su último domicilio el ubicado en la calle Sayula, número 119, colonia Mitras Sur de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; y es promovido por ROGELIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo, en la Junta de Herederos que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2010).

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 6 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4328.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, el Expediente Número 01123/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora IRENE PECINA TREJO, denunciado por la C. PETRA MARTÍNEZ PICAZO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4329.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE GUTIÉRREZ ACUÑA, denunciado por la C. CRUZ COLUNGA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último Periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 09 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4330.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 28 veintiocho de septiembre del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 970/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA FLORES QUINTANILLA quien falleció el 9 nueve de abril del 2010 dos mil diez en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. BLANCA ALICIA JUÁREZ FLORES y Licenciado Mario Alberto Cruz Ayala en su carácter de apoderado de la C. ROSA MARÍA JUÁREZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 6 seis de octubre del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4331.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de AURELIO EMILIO TREJO TERÁN, quien falleció el día veintitrés (23) de abril del año dos mil diez (2010) en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00631/2010, denunciado por la C. LUISA GARMENDIA LEAL, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4332.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de octubre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1025/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO GONZÁLEZ SALINAS, denunciado por ALICIA GUERRA VELA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4333.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:-

Por auto de fecha diez de septiembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad dio por radicado el Expediente Número 1270/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes CARLOS BENJAMÍN GALVÁN MAYTORENA, promovido por la C. MARTHA GRACIELA GÓMEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de Septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4334.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de agosto de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 00913/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria a

bienes de SANTIAGO ALEJO, denunciado por MARCELO ALEJO RÍOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las TRECE HORAS del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 08 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4335.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de octubre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1036/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA EBODIA SANTAMARÍA QUIROZ, denunciado por SARA DELGADO SANTAMARÍA y DAVID DELGADO SANTAMARÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se considera con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4336.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; el Expediente Número 00171/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MATEO VILLANUEVA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. SILVIA VILLANUEVA CRUZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos

locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad, y en su oportunidad se citará a una Junta de Herederos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4337.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 04 de octubre de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 01066/2010, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS ENRIQUE OSORIO SÁNCHEZ, denunciado por HERMILA ALCORTA POMPA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las TRECE HORAS del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4338.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de enero de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 49/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRMA LETICIA JIMÉNEZ DÍAZ denunciado por JOSÉ PEÑA MORALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de enero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4339.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil diez, el Expediente Número 00898/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor NICOLÁS GUERRERO BENAVIDES , denunciado por la C. MARÍA ROSA ALEMÁN GARCÍA VIUDA DE GUERRERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4340.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de octubre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1016/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTHER PÉREZ LEÓN, denunciado por BEATRIZ ALICIA JUÁREZ MARTÍNEZ, JOSÉ ALEJANDRO JUÁREZ MARTÍNEZ, VICTORIA JUÁREZ MARTÍNEZ y ESTHER MARGARITA JUÁREZ MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, C. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con, derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4341.- Octubre 19 y 28.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

INSTITUCIÓN DENOMINADA CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00309/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación

de Hipoteca, promovido por el C. LIC. JORGE ALBERTO GALVÁN GARCÉS en contra de usted, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Demandando lo siguiente:

A).- La cancelación de las hipotecas inscritas en inmuebles de mi propiedad ante el Registro Público de la Propiedad del Estado en favor del BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C.

B).- De la Institución de Crédito Hipotecario S.A., el pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4342.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C.
RAYMUNDO JASSO ARIAS, Y
MARTHA PATRICIA JUÁREZ VÁZQUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00446/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RAYMUNDO JASSO ARIAS, MARTHA PATRICIA JUÁREZ VÁZQUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4343.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ELIA NINFA GUAJARDO PÉREZ
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de marzo del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00450/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA CERVANTES, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELIA NINFA GUAJARDO PÉREZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha cuatro de Junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de junio de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4344.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. CESÁREO HERNÁNDEZ MENDOZA Y
 MARÍA DE JESÚS VALDIVIA VALDEZ.
 DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 7/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, la Rescisión de Contrato promovido por el Ciudadano Fernando Marcelo Ceballos Camargo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, de SCRAP II, S. R. L .DE C.V, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión de contrato de otorgamiento de cedito de constitución de garantía hipotecaria de fecha veinte de octubre del año 1993, que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción, al actualizarse la causal estipulada en la clausula novena, del citado contrato, en virtud de que los ahora demandados han dejado de cubrir mas de los pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se le concedió, como lo acredito con la certificación del adeudo de fecha treinta de septiembre del 2009, expedida por la Contadora Publica Alma Delia España Hernández, donde consta que se han omitido cubrir 127,372 mese de pago.- B).-

La restitución de la cantidad de \$212,191.56 (doscientos doce mil ciento noventa y un pesos 56/100 M.N) que equivale a 127,0372 salarios mínimos vigente el 30 de septiembre de 2009, en Distrito Federal, tal como se desprende del Estado, de Cuenta expedido por la Contadora Publica Alma Delia España Hernández.- C).- Del pago de intereses moratorios ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de Garantía Hipotecaria, que con posterioridad habrá de cunificarse en etapa de ejecución.- D).- El pago de intereses moratorios vencidos al (30) treinta de septiembre del (2009), dos mil nueve, que asciende a la cantidad de \$210,297.41 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N), y los que se sigan venciendo después de quella fecha, de conformidad con lo establecido en el Contrato base de acción.- E).- Como consecuencia de la rescision del contrato, se proceda conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), determinándose lo siguiente:

1.- Que se da por cancelado el contrato respectivo, por lo que los demandados a los que habiten la casa, deberán de desocuparla en un término de 5 días contados a partir de que reciban el aviso correspondiente.-

2.- Que las cantidades que hayan cubierto hasta la fecha que se desocupe la vivienda se aplicaran a favor de mi representada SCRAP II, S. R L DE C.V, a titulo de pago por el uso de la propia vivienda.

F).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 28 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4345.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. ALBERTICO CRUZ AVALOS
 DOMICILIO IGNORADO.

El Anterior Titular de Este Juzgado, C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 202/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L DE C.V, en contra de ALBERTICO CRUZ AVALOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de

Garantía Hipotecaria de fecha veinticuatro de abril de 1996, otorgada ante Notario Público, Instrumento que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción al actualizarse la causal estipulada en la clausula octava del citado contrato, en virtud de que el ahora demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se le concedió, como lo acredito con la certificación del adeudo de fecha 30 de junio del 2009, expedida por la Contadora Publica Alma Delia España Hernández, donde consta que el ahora demandado Alberico Cruz Avalos, ha omitido cubrirlos.- B).- Mediante la acción real hipotecaria la obtención del pago de la cantidad de \$ 276, 702.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 65/100 M.N) por concepto de suerte principal.- C).- El pago de intereses moratorios ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de Garantía Hipotecaria que con posterioridad habrá de cuantificarse en etapa de ejecución.- D).- El pago de intereses moratorios vencidos al (30) treinta de junio del (2009), dos mil nueve, que asciende a la cantidad de \$179,193.02 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N), y los que se sigan venciendo después de aquella fecha, a razón del 9-nueve por ciento anual de conformidad con lo establecido en la fracción III, del capítulo de Estipulaciones, clausula tercera del contrato base de acción.- E).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 28 de mayo del 2010.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4346.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. BLANCA DELIA ORTIZ PÉREZ Y
DANIEL BALLEZA GUZMÁN
DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 9/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Acción de Rescisión de Contrato de Compra Venta promovido por el C. Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II. S.R.L DE C.V en contra de BLANCA DELIA ORTIZ PÉREZ Y DANIEL BALLEZA GUZMÁN, quienes se les notifica el auto de radicación de fecha cinco de enero del año dos mil diez que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.- DOY FE.-

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a cinco de enero del año dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V., lo que acredito mediante el Instrumento Publico numero 24,759 de fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público Número 149, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil, la Acción de Rescisión de Contrato, en contra de los C. BLANCA DELIA ORTIZ PÉREZ y DANIEL BALLEZA GUZMÁN, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B) y C), de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los profesionistas que en el mismo menciona.

Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Numero 009/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- Rubrica.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa. Doy fe.- RUBRICA.- Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, a treinta de junio del año dos mil diez.- Por recibido el escrito que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa quien comparece con la personalidad acreditada en autos, y vista su petición y en atención a que se ha dado debido cumplimiento por parte de las autoridades, a las cuales se les solicito informe sobre el paradero de la parte demandada, desprendiéndose del informe que se rindió en autos, que no se dio con el paradero de la parte demandada BLANCA DELIA PÉREZ Y DANIEL BALLEZA GUZMÁN, en consecuencia.- Se ordena la notificación a los demandados del auto de radicación, de fecha cinco de enero del año dos mil diez, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándolos para que en un término de sesenta días

contesten la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- Rúbrica.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 7 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4347.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno, mediante proveído de fecha (05) cinco de octubre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 00037/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. OLGA GARDARA HERNÁNDEZ, en contra del C. FERNANDO ACEVEDO ARROYO, se ordena emplazar por medio de edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado al C FERNANDO ACEVEDO ARROYO, haciéndole saber al demandado que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la ultima publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4348.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

LUCIO GALLEGOS AGUILAR.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00054/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUCIO GALLEGOS AGUILAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4349.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. MISAEAL CANTÚ GARCÍA Y
NORMA EDITH GARATE LUGO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00765/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Juan Manuel Nava Hernández y Lily Andrade Velarde, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MISAEAL CANTÚ GARCÍA y NORMA EDITH GARATE LUGO por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones

y en caso de no hace o las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de agosto de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4350.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RAQUEL NAVA QUINTANA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00086/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Juan Manuel Nava Hernández Y Lily Andrade Velarde, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RAQUEL NAVA QUINTANA por medio de edictos mediante proveído de fecha siete de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hace o las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de junio de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4351.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de agosto dos mil diez, radicó el Expediente Número 01307/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C. V. en contra de JOSÉ ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados

de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4352.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SAMUEL MÉNDEZ MOLINA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01741/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Miguel Ángel Sarmiento Herrera y Juan Francisco Castañeda Cervantes, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L.DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SAMUEL MÉNDEZ MOLINA por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 el ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de agosto de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4353.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CLAUDIA EDITH RODRÍGUEZ CHÁVEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno la radicación del Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Manuel Olmeda Cepeda endosatario en procuración de ELIA JUÁREZ RAMÍREZ en contra de CLAUDIA EDITH RODRÍGUEZ CHÁVEZ, respecto

de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: I).- El pago de la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, importe derivado del título de crédito que agrego como anexo número (uno), mismo que acompaño al presente escrito inicial de demanda; II).- El pago de los intereses moratorios a razón del 10% mensual pactado en el documento base de la acción, vencido a la fecha, así como también el pago de aquellos que se sigan devengando hasta la total liquidación del adeudo; III).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio: Y por proveído de fecha 30 (treinta) de agosto del actual (2010), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el periódico oficial del estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del h. juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la secretaría de este h. tribunal.- Se expide el presente a los 08 (ocho) días del mes de septiembre del año en curso (2010).- DOY FE.

El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4354.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARÍA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00335/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. ANTONIO BALDERAS AGUILAR en su contra y del C. AMBROSIO ETIQUIO SAN JUAN TOLENTINO, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Por el reconocimiento de que con fecha veinte de abril del año dos mil cinco, celebraron ambos demandados María del Carmen Guillen Mendoza y Ambrosio Etiquio San Juan Tolentino, con el suscrito Antonio Balderas Aguilar, contrato de cesión derechos a plazos, sobre un bien inmueble ubicado en la colonia Integración Familiar de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en la manzana catorce, correspondiéndole el lote trece, con una superficie de 160.00 M2. (Ciento sesenta metros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote 14, AL SURESTE: en 8.00 metros con lote 4, AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 12 y AL NOROESTE: en 8.00 metros con calle Bondad.- Que el precitado bien inmueble lo adquirió la cedente María del Carmen Guillen Mendoza, mediante contrato de compraventa de parte del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanización, (ITAVU) con fecha quince de octubre del año dos mil tres, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Tamaulipas, en la Sección I, Numero 534, Legajo 2-011, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, del

municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Que el inmueble en mención lo habían adquirido los cedentes en anterior fecha en posesión mediante contrato de cesión de derechos con fecha veinticinco de junio del año dos mil uno, según constancia que fuera certificada por el C. Licenciado Horacio Ortiz Renan, Notario Público número 147, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas. b).- Que el contrato de cesión de derechos celebrado en su carácter de cedentes por los demandados María del Carmen Guillen Mendoza y Ambrosio Etiquio San Juan Tolentino, lo cedieron al suscrito, como cesionario en forma onerosa habiéndose fijado como precio de la compra venta la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) los cuales se pagarían de la siguiente manera: A la firma del contrato en mención se entregó la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el resto se entregaría a mas tardar el día treinta y uno de julio del año dos mil cinco, siendo el instrumento de cesión de derechos de fecha veinte de abril del dos mil cinco, el recibo y resguardo eficaz para la parte cesionaria, habiéndose certificado dicha cesión de derechos ante la fe de la C. Licenciada María del Carmen Treviño Cisneros Adscrita a la Notaría Pública numero 264, con ejercicio en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha veinte de abril de dos mil cinco. c).- Haber recibido los demandados María del Carmen Guillen Mendoza y Ambrosio Etiquio San Juan Tolentino del suscrito Antonio Balderas Aguilar por conducto de mi gestor y amigo Guillermo Salazar Gutiérrez el total del precio de la compraventa, con fechas treinta y uno de agosto del dos mil cinco, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y con fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando íntegramente pagado el precio de la compraventa del bien inmueble ubicado en la colonia Integración Familiar de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en la manzana catorce, lote trece, con superficie de 160.00 M2 (Ciento sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindadas: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote 14, AL SURESTE: en 8.00 metros con lote 4, AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 12 y AL NOROESTE: en 8.00 metros con calle Bondad, precitado bien inmueble que adquirió la cedente María del Carmen Guillen Mendoza, en propiedad mediante contrato de compraventa de parte del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, (ITAVU) con fecha quince de octubre del año dos mil tres, en propiedad únicamente a nombre de ella, es decir de María del Carmen Guillen Mendoza, en calidad de persona soltera, y que posteriormente me cediera por propia, expresa y voluntaria voluntad conjuntamente con Ambrosio Etiquio San Juan Tolentino, a mi favor en propiedad, es decir a Favor de Antonio Balderas Aguilar; y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 534, legajo 2-011, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. d).- Como consecuencia de lo anterior que quedo referido en los incisos que anteceden y haberles cubierto a mis cedentes el precio de la operación de compraventa íntegramente, les demando a ambos cedentes, el otorgamiento en escritura pública a favor del suscrito Antonio Balderas Aguilar, el contrato de compraventa sobre el bien inmueble ubicado en la colonia Integración Familiar de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en la manzana catorce, lote trece, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote 14, AL SURESTE: en 8.00 metros con lote 4, AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 12 y AL NOROESTE: en 8.00 metros con calle Bondad, precitado bien inmueble que adquirió la cedente María del Carmen Guillen Mendoza, mediante contrato de compraventa de parte del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización (ITAVU), con fecha quince de octubre del año dos mil tres, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Numero 534, Legajo 2-011, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, del municipio de Reynosa, Tamaulipas. e).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Mediante auto del veintiuno de septiembre de dos mil diez, se ordenó emplazar a la parte codemandada MARÍA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de septiembre de 2010.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4355.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ROSA GUAJARDO MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha de los dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. SIMÓN GUILLEN MATA, en contra de la C. ROSA GUAJARDO MARTÍNEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.- B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, lo anterior con fundamento, en el artículo 248 del Código Civil vigente en la Entidad.

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calle Hidalgo número 203, norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

El Mante, Tam., a 30 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4356.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FRANCISCA LEAL DEL ÁNGEL
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 catorce de julio de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2010 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por FRANCISCO JAVIER REYES OLIVA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).-La cancelación de la pensión alimenticia que pesa sobre el 20% veinte por ciento de mi salario y prestaciones que percibo como empleado pensionado de Petróleos Mexicanos, Refinería Francisco I. Madero, clave 311, con número de ficha 00072924, decretado por el Juez Segundo de lo Familiar de Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente No. 833/2005, relativo del juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos en favor de FRANCISCA LEAL DEL ÁNGEL.- B).- El pago de gastos y costas del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., 27 de septiembre de 2010.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4357.- Octubre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda pública, el bien Inmueble embargado en el Expediente Civil Número 0127/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. FRANCISCO CESAR MARTÍNEZ CEDILLA, en contra de ROCÍO ELAINE SÁNCHEZ MORALES y VALENTÍN MARTÍNEZ ORTIZ, consistente en:

Predio suburbano, localizado en el Poblado San José de Santa Engracia, en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie de 747.08 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.47 metros, con calle sin nombre; AL NORESTE, en 26.43 metros, con solar 5; AL SURESTE, en 26.86 metros, con Rio Corona, y AL OESTE, en 35.65 metros, con solar 3; este inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 134604, Legajo 2693, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas de fecha 22 de

septiembre de 1999, a nombre de la C. ROCÍO ELAINE SÁNCHEZ MORALES, con un valor pericial de \$150,600.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas; así como también, en la puerta de este Juzgado, y en un lugar visible de la Oficina Fiscal de Hidalgo, Tamaulipas, en virtud de que en ese municipio se encuentra ubicado el bien inmueble sujeto a remate; se expide el presente edicto convocándose a todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el Certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos; así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá al momento en que deba procederse al remate; la postura legal correspondiente, deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del Bien Inmueble embargado para su remate; en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda; es dado a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez.- DOY FE.

Padilla, Tam., a 4 de septiembre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4358.- Octubre 19, 21 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00574/2003 relativo al Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S. A. en contra de BERTHA PATRICIA CHARLES BUENROSTRO ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Avenida Oriente número 61 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad, edificada sobre el lote 47 de la manzana 15, con superficie de terreno de 98.00 M2, y construcción en el mismo edificado, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 46, AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 48, AL NORESTE, en 7.00 mts con lote 11, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Oriente.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 84.731, Legajo 1695, de fecha 13 de octubre de 1998 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4359.- Octubre 19, 21 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (28)veintiocho de septiembre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 0828/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González en su carácter de endosatario en procuración de la empresa denominada FERRECLUB DE TAMPICO S.A. DE C.V. , en contra de la persona moral denominada KELLY GONZÁLEZ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. y del C. ANTONIO GONZÁLEZ AGUIRRE en su calidad de avalista, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente Bien Inmueble que a continuación se describe:

1.-Terreno y construcción, propietario: KELLY GONZÁLEZ INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.- ubicado en municipio de Panuco, Ver., predio denominado paturra, ex-cantón de Ozuluama, Ver.- Clasificación: Habitacional.- tipo de construcción: casas de uno y 2 pisos y lotes baldíos índice de saturación en la zona: 85%.- población: normal.- contaminación ambiental: baja, sin registros .-uso de suelo: habitacional.- vía de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo tráfico vehicular .- servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: suministro mediante tomas domiciliarias, red electrificación a través de redes aéreas, alumbrado público con sistema de cableado aéreo, postería de concreto sencilla, parámetros y vialidades (guarniciones, cordones o machuelos de concreto de sección trapezoidal) vialidades: calles de concreto hidráulico, concreto asfáltico y terracería red telefónica aérea, recolección de desechos sólidos (basura), vigilancia, transporte de tipo foráneo, centros comerciales y financieros a 1500 mts., medidas y colindancias: AL NORTE: en 505.64 mts con terrenos de los Hermanos Pavón, AL ESTE: en 400.30 mts con carretera Rio Panuco, AL SUR: en 645.30 mts con vía de Ferrocarril el Humo a Panuco. (Hoy carret. Panuco a Tempoal), AL OESTE: en 236.60 mts con terrenos del Sr. Viñas, con una superficie de 200,000.00 m2, con un valor comercial de \$15, 616,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, y en la puerta del juzgado como en un periódico local de aquella localidad, debiendo mediar el termino de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del fondo auxiliar del estado en esta ciudad, a disposición de este juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se: haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL (2010) DOS MIL DIEZ, para que tenga

verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 01 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4360.- Octubre 19, 21 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00287/2008 relativo al Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. de C.V. en contra de MANUEL ANTONIO PERERA VÉLEZ y ISABEL REYNA MORALES RUVALCABA ordenó sacar a remate en pública subasta y en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción ubicado en calle Aurora Número 97 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad, edificada sobre el lote 19 de la manzana 19, con una superficie de terreno de 98.00 m2 y superficie de construcción de 46.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00.00 mts con lote 20, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 18, AL NORESTE, en 7.00 mts con lote 12, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Aurora.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 13548, Legajo 271, de fecha 22 de marzo de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$401,600.00 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 10% diez por ciento, cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito rebelde de la parte demandada, nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY. FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4361.- Octubre 19, 21 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 de septiembre de 2010, dictado en el Expediente Número 1028/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Carlos Alfredo Ramírez Romero, endosatario en procuración de MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ VALLEJO, en contra de NORA HILDA ORTEGA

REYES, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- terreno urbano y construcciones en el impuestas: identificado como lote 15, manzana 8, del Fraccionamiento Santa Martha de ciudad Victoria, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 14; AL SUR: en 15.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 7.00 metros con propiedad privada; Y AL OESTE: en 7.00 metros con calle Santa Iliana; el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Numero 2144, Legajo 4-043, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de-2001, valuado en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN);).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010) A LAS ONCE HORAS (11:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de octubre de 2010.-El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4362.- Octubre 19, 21 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 839/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Tomas Castañón Aguilar y Otro, end., de ROMUALDO SALAZAR RUIZ Y/O JOSÉ MANUEL NÚÑEZ PÉREZ endosatario en procuración de ROMUALDO SALAZAR RUIZ, en contra de GILBERTO RAMÍREZ OLAZARÁN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- el 50 del inmueble mismo que se describe a continuación: Terreno rustico con construcción, ubicado en el Ejido Loma Alta del municipio de ciudad Victoria Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 88.27 m., con parcela 27 en 120 m., con parcela 28, AL ESTE, en 74.85 m., con parcela 55, en 46.99 m. con parcela 58 y en 116.42 m con parcela 61, AL SUROESTE, en 45.91 m., con parcela 61, en 102.09 m., con parcela 66, en 199.81 m., en línea quebrada con parcela 68, y 85.43 m. con parcela 71, y AL OESTE, en 79.75 m., con propiedad de Rigoberto Castillo Míreles y en 389.43 m., con línea quebrada con propiedad de José Guillen, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 6033, Legajo 4-121 del municipio de ciudad Victoria

Tamaulipas, de fecha 25 de octubre del 2004, valuado en la cantidad de \$334,776.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DÍA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2010), A LAS ONCE HORAS; para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de octubre de 2010.-El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4363.- Octubre 19, 21 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente juicio en el Expediente 00050/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan Nahuat Román endosatario en procuración de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. en contra de MILTON RAÚL ZAPATA ÁLVAREZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Un bien inmueble ubicado en calle Abasolo numero 312 departamento 17, segundo nivel de la colonia Miguel Hidalgo municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; departamento en condominio propiedad privada cuyos datos de registro son: Sección I, de fecha 23 de junio de 2005, Legajo 6106 e Inscripción 5284 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; a nombre del demandado MILTON RAÚL ZAPATA ÁLVAREZ; arriba con losa de azotea abajo con departamento 312-9., área de terreno 36.16 m2, área de terreno 36.16 m2, área de construcción 59.00 m2, consistente en un solo tipo, tipo I, habitable sala, comedor, cocina, dos recamaras, un baño y patio de servicio cuyas medidas y colindancias son; AL ESTE en 7; 00 m. con vacío a área de uso común. AL SUR; en 8:50 metros con muro medianero del departamento 312-18, AL OESTE; en 3.50 con área de acceso, AL SUR; en 0.50 con área de acceso AL OESTE; en 2.50 metros con área de acceso, AL NORTE; en 4.00 metros con vacío de área de uso común, AL NORTE; en 5.00 metros con vacío a área de uso

común.- Con un valor comercial de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación así como en esta ciudad, y en la oficina fiscal de Madero, Tamaulipas, y en los estrados de este juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 30 de septiembre 2010.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4364.- Octubre 19, 21 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, Victoria, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en segunda almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Expediente 525/2008, relativo al Hipotecario promovido por el Lic. Javier Castro Ormaechea, APODERADO DEL NACIONAL DE CRÉDITO y DEL FIDEICOMISO FOMICRO, en contra de MAQUILADORAS DE MAÍZ S.A. de C.V., JOSÉ REYES GUTIÉRREZ SALINAS Y YOLANDA VALLES GARZA.

Consistente en: lote 96, manzana 09, calle M. Ballesteros entre 4° y 5° de la colonia Los Fresnos del poblado Anáhuac municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección 1, Número 30133, Legajo 603, municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, de fecha 07 de julio de 2000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 15.00 MI con lote 104; AL SUR: 15.00 ml con calle M. Ballesteros; AL ESTE: 30.00 ml con lote 95; AL OESTE: 30.00 ml con lote 97 y 99, el cual cuenta con una superficie de 450.00 m2 valuado en la cantidad de \$83;250 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN) con la correspondiente rebaja del 10% (diez por ciento).

Para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, convocando a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 11:00 (ONCE) HORAS DEL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.-En la

inteligencia deberá girar atento exhorto al Juez Mixto de Valle Hermoso, Tamaulipas para que en auxilio de los labores de este tribunal ordene la publicación de edicto en un periódico de mayor circulación, en los estrados del juzgado, así como en la oficina fiscal de este municipio es dado el presente a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diez. DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4365.- Octubre 19, 21 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 00618/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ANA MARÍA GARCÍA DE ALDAPE en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO, S. A. DE C. V. se ordeno sacar a remate en primera almoneda, los siguientes bienes inmuebles consistente en:

Inmueble ubicado en; calle Álvaro Obregón número 606 poniente zona centro de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; lote 3, manzana 55, superficie total de 896,5090 m2 metros cuadrados; AL NORTE: en 19,8450 m. con calle Álvaro Obregón incluyendo 1,3888 m. con pozo a cielo abierto., AL SUR. en 2 líneas una de 15,926 m. con lote 6 Guadalupe Galnares Alonso de Reyes y fracción del lote 5 propiedad de Alicia Galnares Alonso de Moral y 5.336 m. con lote 4 propiedad de Carlos Ignacio Ramón Galnares Alonso., AL ESTE: en dos medidas la primera de 21,844 m. la segunda de 10.975 y la tercera de 16,644 m. la primera con fraccionamiento del lote 5 propiedad de Alicia Galnares Alonso de Moral la segunda con lote 4 propiedad de Carlos Ignacio Ramón Galnares Alonso la tercera con fracción del lote 3 propiedad de Antonio Galnares Alonso., AL OESTE: en 3 líneas la primera en 6.110 m. con lote 2 propiedad Francisco Antonio Galnares Alonso, la segunda en 3.568 m. con pozo a cielo abierto que se encuentra en la parte sur del terreno y una última de 39,849 m. con lote 2 propiedad de Francisco Antonio Galnares Alonso., lote 5 de la manzana 55 superficie total de 313.77 m2., con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en tres líneas la primera oriente a poniente mide 3.00 m. la segunda que corre de sur a norte mide 2.96 m. colinda en estas medidas con fracción del lote 3 la tercera línea que corre de oriente a poniente mide 25,35 m. con fracc., del lote. 4 propiedad de de Carlos Galnares Alonso, AL SUR: en una línea de 15.16 m. colinda con lote 6. al oriente: en tres líneas la primera corre de sur a norte mide 14.01 m la segunda de poniente a oriente 13.62 m. y colinda estas dos medidas con fracc., del mismo lote 5 y la tercera corre de sur a norte mide 4.00 colinda con calle Alarcón, AL PONIENTE en 14.90 m. con colinda con lote 6 prop., de Guadalupe Galnares Alonso de Tampico, Tamaulipas. El cual tiene un valor comercial de \$9,000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la oficina fiscal de esa ciudad, así como en los estrados de este juzgado, convocando a postores

a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tamps., a 04 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4366.- Octubre 19, 21 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 de julio del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 969/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Javier Castro Ormaechea, representado de apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", y así también apoderado general para pleitos cobranzas del FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS en contra de MARÍA GRISELDA VILLELA DE LA CRUZ, NEMESIO CARLOS RODRÍGUEZ BERNAL Y MA. IMELDA VILLELA DE LA CRUZ se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda Consistente en: A).- bien inmueble urbano y construcción ubicado en calle Privada, entre calle 21 y las calles Berriozábal y Anaya, N° 538, con una superficie de 218.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.60 metros con calle Privada; AL SUR: 8.60 metros con propiedad de Juan Guerrero Villegas; AL ORIENTE 25.395 metros con propiedad de Teresa Pérez; y AL PONIENTE 25.395 metros con propiedad de Griselinda Villela de la Cruz, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 105491, Legajo 2110, del municipio de VICTORIA, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 1996, valuado en la cantidad de \$672,161.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 MN), con la correspondiente rebaja del 10%; en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de Depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así

como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS (11:00 hrs.), para que tenga verificativo; la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de septiembre de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.

4367.- Octubre 19, 21 y 27.-3v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 2220/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. JOSÉ FRANCISCO RANGEL JAIMEZ, por sus propios derechos, se ordenó que por medio del presente se les haga del conocimiento que el promovente ha poseído por más de diez años, en calidad de propietario y con las condiciones exigidas para usucapir, ósea, en forma pacífica, publica, continua y de buena fe, el siguiente bien inmueble que se describe como, una fracción de terreno ubicado en la calle 15 de Junio numero 2229, Sector Centro, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.70 metros con la calle 15 de Junio; AL SUR.- 8.42 metros con terreno que es o fue de Enrique García; AL ORIENTE.- 28.43 metros con terreno que es o fue de Enrique García; y AL PONIENTE línea quebrada de 11.11, 1.36, 4.60 y 10.50 con terreno que es o fue de Eulogio Estrada y 13.14 metros con terreno que es o fue Micaela Vallejo.- Este inmueble está controlado con la clave catastral 26-01-02-145-002, ante este municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y al corriente en pagos fiscales, pagados por el promovente.- Para mayor precisión este inmueble objeto de esta información está inscrito en el Instituto Registral y catastral de Tamaulipas, oficina Nuevo Laredo, bajo los siguientes datos de registro, Sección I, Numero 25851, Legajo 518 de año 1966.

Publíquese la presente solicitud en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días y fjense los avisos respectivos en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la cabecera del municipio y del centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.

Nuevo Laredo, Tams., a 08 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4368.- Octubre 19, 26 y Noviembre 2.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de junio de dos mil diez,

radicó el Expediente Número 01436/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por OLGA CECILIA GAMBOA GRACIA a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en; Predio El Tahuachal mejor conocido como Charco del Monte, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de 8-05-00 (ocho hectáreas, cinco áreas, cero cero centiáreas) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE, en 200.00 metros con propiedad de Jesús Morales Benavides, AL SUR, en 200.00 metros con Propiedad de Sostenes Foone Falcón; AL ORIENTE, en 402.50 metros con propiedad de Jesús Morales Benavides, AL PONIENTE, en 402.50 metros con propiedad de Eloy José Peña García.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 124581, Legajo 2492, de fecha 01 de julio de 1999 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Inmueble que se encuentra controlado en la Oficina de Catastro para efectos Fiscales bajo la Clave Catastral Numero 22-32-01-62,

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la oficina fiscal del estado, presidencia municipal y estrados de éste juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4369.- Octubre 19, 28 y Noviembre 9.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año 2010, ordenó la radicación del Expediente Numero 870/2010 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial a fin de acreditar Posesión de Inmueble promovido por CESAR EDUARDO LEAL REYES siendo el inmueble con una superficie de 1,100.00 M2 (un mil cien metros cuadrados), el cual se identifica mediante las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 60.00 m.l. (sesenta metros lineales) con el lote numero 04; AL SUR; en 50.00 m.l. (cincuenta metros lineales) con el lote 02; AL ESTE: en 20.00 m.l. (veinte metros lineales) con el Fraccionamiento Reynosa. AL OESTE: en 20.00 m.l. (veinte metros lineales) con la calle Jalisco.- Lo anterior a efecto de que si existe algún interés legal de su parte, comparezca a juicio a deducirlo.- Se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el bien, así como en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de octubre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4370.- Octubre 19, 28 y Noviembre 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0075/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. VICENTE ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble sub-urbano, ubicado en el Ejido Primero de Mayo del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 2,986 M2, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 99.40 metros, con Ruperto Medrano Rodríguez; AL SURESTE, en 63.70 metros, con línea quebrada con zona federal; AL NORESTE, en 30.00 metros, con zona federal; y AL SUROESTE, en 62.00 metros, con Ruperto Medrano Rodríguez.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido municipio, debiéndose hacer constar por el actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 11 de octubre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4371.- Octubre 19, 28 y Noviembre 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0074/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. TEÓFILO YADO YADO, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble rustico, ubicado en el Ejido Purificación del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 4-06-13 hectáreas, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 674.55 metros, en línea quebrada con pequeña propiedad peñuelas; AL SUR, en 641.20 metros, en línea quebrada con zona federal; AL ESTE, en 58.00 metros, con zona federal; y AL OESTE, en 68.80 metros, con Ejido Purificación.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido municipio, debiéndose hacer constar por el actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 11 de octubre del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4372.- Octubre 19, 28 y Noviembre 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 278/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (AD-PERPETUAM) para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión, promovidas por la C. ALMA DELIA „HINOJOSA REYNA, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble rústico compuesto de una superficie de 10-85-54.708 hectáreas (diez hectáreas ochenta y cinco áreas cincuenta y cuatro punto setecientos ocho centiáreas) de terreno, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 398.558 ml y 70.665 ml con propiedad de Amando Hinojosa, Artemio Alanís, Constantino Castillo, Artemio Hinojosa, Noelia Garza P., Elibar Hinojosa y Florentino López; AL SUR: En 366.259 ml y 73.159 ml con propiedad de José García, AL ESTE: en 23.427 ml 116.442 ml 29.623 ml y 58.262 ml propiedad de señor José Ángel Zamora y AL OESTE: en 303.400 ml con camino vecinal.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

Cd. Miguel Alemán, Tamps., a 7 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4373.- Octubre 19, 28 y Noviembre 9.-3v1.